



BOLETIN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGON

Número 20 — Año X — Legislatura III — 28 de febrero de 1992

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 11/91-III, sobre el cierre de la central nuclear de Garoña	427
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 12/91-III, sobre la realización de un estudio de los efectos de la aluminosis en el municipio de Vencillón (Huesca) y en el resto de los construidos por el IRYDA, así como en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón	427
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 13/91-III, sobre la elaboración de un mapa de corrosión	427
Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 3/92, relativa a la instalación de una macrocárcel en la comarca del bajo Gállego	427

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Rechazo de las enmiendas a la totalidad formuladas al Proyecto de Ley por el que se concede a la Diputación General de Aragón un crédito extraordinario por importe de mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas para la construcción del edificio sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	428
Proyecto de Ley de ordenación del territorio	428

2.3. Proposiciones no de Ley

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 5/92, relativa a un enlace entre la autopista A-II y la carretera A-129	443	Proposición no de Ley núm. 8/92, relativa a las declaraciones realizadas por el Ministro Sr. Borrell sobre no inversiones en las provincias de Huesca y Teruel	444
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 6/92, relativa a la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC)	443	Proposición no de Ley núm. 9/92, sobre inversiones y aplicación de recursos en las provincias de Huesca y Teruel	445

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 4/92, relativa a la política sobre tratamiento de enfermedades endémicas	446
---	-----

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 31/92, relativa a la restauración de la iglesia de San Pedro de Siresa	446	Pregunta núm. 37/92, relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo	447
Pregunta núm. 32/92, relativa a las inversiones en parques rurales	447	Pregunta núm. 38/92, relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo	448
Pregunta núm. 36/92, relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo	447	Pregunta núm. 39/92, relativa a INQUINOSA	448
		Pregunta núm. 40/92, relativa a la auditoría ambiental de la ciudad de Monzón de Río Cinca	449

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 33/92, relativa al programa comunitario STRIDE	449
Pregunta núm. 34/92, relativa a la Comisión Aragonesa para Europa	449
Pregunta núm. 35/92, relativa a la Comunidad de Trabajo de los Pirineos	450

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria para que informe sobre el planteamiento de actuación ante la reforma de la Política Agraria Comunitaria y la posible liberalización de los mercados agrarios	450
--	-----

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 14 de noviembre de 1991	451
Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 15 de noviembre de 1991	453
Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 21 de noviembre de 1991	454

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Agraria el día 19 de noviembre de 1991	456
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 11 de noviembre de 1991	456
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 26 de noviembre de 1991	457
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 9 de diciembre de 1991	459
Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 18 de diciembre de 1991	460

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 11/91-III, sobre el cierre de la central nuclear de Garoña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 13 de febrero de 1992, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 11/91-III, sobre el cierre de la central nuclear de Garoña, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que realice las gestiones oportunas ante el Gobierno central tendentes a conseguir que el Plan Energético Nacional contemple el cierre de la central nuclear de Garoña.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 12/91-III, sobre la realización de un estudio de los efectos de la aluminosis en el municipio de Vencillón (Huesca) y en el resto de los construidos por el IRYDA, así como en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 13 de febrero de 1992, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 12/91-III, sobre la realización de un estudio de los efectos de la aluminosis en el municipio de Vencillón (Huesca) y en el resto de los construidos por el IRYDA, así como en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha aprobado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que, en el plazo de tres meses, realice los estudios técnicos pertinentes para determinar si las edificaciones construidas por el IRYDA en el municipio de Vencillón y en el resto de los pueblos construidos por el citado Instituto dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón están afectadas por la aluminosis.

2. La Diputación General establecerá con el Gobierno central, mediante convenio, las fórmulas de colaboración eficaces para solucionar económicamente este problema, proponiendo las soluciones técnicas oportunas.

3. En el plazo más breve posible, la Diputación General elaborará un censo de las edificaciones afectadas en Aragón por aluminosis, solicitando la colaboración de los ayuntamientos.

4. La Diputación General propondrá las soluciones técnicas adecuadas y rubricará las ayudas económicas y financieras necesarias con la Administración central para facilitar la rehabilitación, en su caso, de las edificaciones afectadas.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 13/91-III, sobre la elaboración de un mapa de corrosión.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 13 de febrero de 1992, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 13/91-III, sobre la elaboración de un mapa de corrosión, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que inicie en el plazo de ocho meses un mapa de corrosión de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se terminará en el plazo de tiempo más breve posible.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 3/92, relativa a la instalación de una macrocárcel en la comarca del bajo Gállego.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 13 de febrero de 1992, con motivo del debate de la Proposición

no de Ley núm. 3/92, sobre la instalación de una macrocárcel en la comarca del bajo Gállego, ha aprobado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón se manifiestan en contra de la instalación de macrocárceles en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma por entender que no responden en ningún caso a una adecuada política de reinserción social.

2. Las Cortes de Aragón expresan su más enérgico rechazo a la ubicación de cualquier tipo de instalación penitenciaria en la comarca del bajo Gállego por entender que esta zona no puede acoger los servicios y problemática derivada de las mismas.

3. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que solicite del Ministerio de Justicia la realización, a la mayor brevedad posible, de los estudios para la modernización

y, en su caso, nuevas ubicaciones de centros penitenciarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las Cortes de Aragón expresan su más enérgica protesta ante la decisión finalmente tomada por el Ministerio de Justicia de instalar una macrocárcel en el término municipal de Gurrea de Gállego, sin tener en cuenta las opiniones de los habitantes de la comarca del bajo Gállego y la de sus legítimos representantes institucionales.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Rechazo de las enmiendas a la totalidad formuladas al Proyecto de Ley por el que se concede a la Diputación General de Aragón un crédito extraordinario por importe de mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas para la construcción del edificio sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 13 de febrero de 1992, ha acordado rechazar las enmiendas a la totalidad, de devolución, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al Proyecto de Ley por el que se concede a la Diputación General de Aragón un crédito extraordinario por importe de mil cien millones (1.100.000.000) de pesetas para la construcción del edificio sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Proyecto de Ley de ordenación del territorio.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa en su reunión de 18 de febrero de 1992, se ordena la remisión a la Comisión de Ordenación Territorial y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de ordenación del territorio, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que finalizará el próximo día 18 de marzo, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Proyecto de Ley de ordenación del territorio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ordenación del territorio, concebida en sentido amplio, de conformidad con la Carta Europea, como la expresión

espacial de las políticas económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad, constituye una de las áreas de actuación de los poderes públicos más claras e importantes, en orden a conseguir un uso y disfrute equilibrado y óptimo del territorio y de sus recursos naturales, compatible con su protección y mejora y, en definitiva, a proporcionar una adecuada respuesta a los deseos sociales de elevar la calidad de vida, a nivel individual y colectivo.

A esta idea responden: el artículo 40 de la Constitución Española vigente, que confía a los poderes públicos la promoción de las condiciones que sean favorables para el progreso social y económico de la colectividad, para la distribución más equitativa de la renta regional y para la lucha contra el paro; el artículo 45 del propio texto fundamental, que, después de consagrar el derecho de todos al disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, atribuye a dichos poderes públicos la obligación de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; y el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Aragón, conforme al cual corresponde a los poderes públicos aragoneses, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses y promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.

Se trata de una idea que justifica, por tanto, la intervención, no sólo de los poderes generales del Estado, sino también y específicamente de los autonómicos. Es, en concreto, el artículo 35, apartado 3.º, del Estatuto de Autonomía de Aragón, el que, en concordancia con el artículo 148 de la Constitución Española, atribuye a esa Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda».

Pues bien, el nivel alcanzado de transferencias de funciones y servicios en esta materia y la experiencia obtenida en el ejercicio de estas competencias, conducen a la conclusión de que se hace necesaria la creación, mediante Ley aprobada por las Cortes, de los instrumentos de ordenación, y gestión administrativa coordinada que permitan la ejecución de una política de ordenación del territorio adecuada para la consecución de los objetivos mencionados, en cuanto afectan a la Comunidad Autónoma Aragonesa.

La Ley considera la ordenación del territorio como un proceso continuado de gestión coordinada de las Administraciones públicas hacia la consecución de unos objetivos.

Como instrumentos básicos de definición de dichos objetivos y de ordenación conjunta e integrada de la totalidad de su territorio, se crean las Directrices Generales de Ordenación Territorial, llamadas a ser desarrolladas por las denominadas Directrices Parciales de Ordenación Territorial, referidas tanto a comarcas o áreas geográficas supramunicipales homogéneas o funcionales, o que, por las circunstancias específicas que en ellas concurren, precisen una ordenación singular, como a aspectos sectoriales concretos y específicos que actúan sobre los objetivos fundamentales de la ordenación del territorio.

A su vez, se establece, pasando al plano de la ejecución, que las previsiones contenidas en las Directrices Parciales y, excepcionalmente, en las Generales de Ordenación del Territorio, se ejecutarán mediante Programas Específicos de Actuación o Gestión de Ambito Territorial, y se agilizarán, coordinando la gestión de las Administraciones públicas mediante procedimientos de gestión coordinada; los primeros definirán

las actuaciones concretas a realizar en un determinado ámbito territorial, sector y período de tiempo, así como la forma de financiación de las mismas, y los segundos facilitarán la adecuada coordinación entre los distintos ámbitos de la Administración necesaria en el proceso de gestión del territorio.

A través del articulado de la Ley, se pone de manifiesto la voluntad integradora y de armonización de las actuaciones sectoriales de la Diputación General de Aragón, como corresponde al concepto mismo de ordenación del territorio, que se traduce en la necesaria labor asesora del Consejo y Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, y en la racionalización, armonización y simplificación de los procedimientos; sin perjuicio de la función de iniciativa, impulso y dirección que debe encomendarse al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y de las amplias facultades decisorias que se reservan al Consejo de Gobierno y a las Cortes de Aragón.

De otra parte, se tiene en cuenta la necesaria articulación con la política territorial de la Administración General del Estado, a la vez que se prevé y asume la necesaria participación de las Corporaciones Locales y de toda la sociedad, estableciéndose al efecto los oportunos mecanismos de consulta, colaboración y control, así como la posibilidad de suscribir convenios con todas las Administraciones públicas, incluidas las Comunidades Autónomas limítrofes.

En fin, la Ley es respetuosa con la competencia urbanística municipal y con los instrumentos de ordenación previstos en la Ley del Suelo, si bien establece las necesarias vinculaciones para garantizar la consecución de una efectiva ordenación del territorio.

La gestión hacia la ordenación del territorio se entiende como el ejercicio necesario para coordinar con un horizonte amplio las políticas de desarrollo socioeconómico, del Medio Ambiente, y del Patrimonio Cultural con las políticas de disponibilidad de suelo para el desarrollo de todos los sectores económicos (minero, agrícola, industrial, turístico, de construcción y de transporte).

La Ley permite identificar, proteger y mejorar la estructura del territorio de Aragón, entendiéndose que forman parte de esta estructura la distribución de la población de Aragón, la geografía, las comunicaciones, servicios y equipamientos, los sistemas económicos, la estructura de organización administrativa, y el modelo de ocupación urbanística del territorio.

Se ofrecen nuevos Sistemas de Coordinación entre las distintas Administraciones públicas, y se prevé la creación de Organos de Ambito Supramunicipal.

La Ley consolida el Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, como órganos competentes para la coordinación de acciones que inciden sobre la estructura territorial de Aragón.

Por último se crea un Centro de Documentación Territorial de Aragón destinado a reunir, sistematizar, investigar solo Aragón, preparando los medios para que la información esté disponible y actualizada.

Se establecen instrumentos de ordenación del territorio para la planificación como son las Directrices de Ordenación; para la gestión por medio de Programas Específicos de Actuación y Gestión Territorial; y para la coordinación de las Administraciones públicas por medio de los procedimientos de gestión coordinada.

Las Directrices Generales marcarán el punto de la gestión de las Administraciones con incidencia sobre el territorio, y deberán ser ajustadas, cada cuatro años por el Programa de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Las Directrices Parciales de carácter Sectorial, incluyen entre sus finalidades la ordenación de aspectos sectoriales,

tan importantes como la protección del Medio Natural, los Recursos Naturales, el fomento de las actividades agrarias, la adecuada distribución en el territorio de los equipamientos y la mejora de la vivienda.

Los Procedimientos de Gestión Coordinada pretenden resolver problemas vigentes y reales de coordinación de las Administraciones públicas que entorpecen la competitividad de la Región Aragonesa.

La Ley regula también la forma de clasificación de la Protección de Espacios, Elementos Naturales y Bienes Culturales protegidos, en tres grados de protección: Nivel de Protección Activa, Pasiva o Preventiva, estableciendo las garantías adecuadas a cada uno de ellos.

En su Título II, la Ley introduce asimismo medidas de fomento del desarrollo socioeconómico equilibrado de Aragón, en forma de Ayudas y Beneficios de índole urbanística, en función del uso del territorio, para conseguir la conservación de la población, la mejora de la accesibilidad, o el acceso a la vivienda.

Asimismo introduce medidas de fomento para la ejecución de Programas Sectoriales destinados a la Recuperación de la Población, del medio natural y del patrimonio arquitectónico y en su Título III la Ley establece el régimen sancionador.

La Ordenación del Territorio es un proceso de gestión continuada; desde dicho concepto la Ley establece medidas y estrategias urgentes, y transitorias, destinadas a:

— Favorecer un modelo disperso de ocupación del territorio de Aragón, que excluyendo el suelo protegido favorezca una disponibilidad amplia de suelo para usos residenciales e industriales, evitando situaciones de monopolio que producen encarecimientos, y dificultan el desarrollo de la industria.

— La agilización y seguridad de trámites mediante la coordinación en la Comisión de Ordenación del Territorio de las propuestas sectoriales de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio, y la puesta en práctica de un procedimiento para la coordinación y agilidad en la toma de decisiones en las autorizaciones para el uso del territorio, actualmente dispersas en varios organismos de la Administración autonómica.

— La preparación de una estructura administrativa comarcal que permita resolver la gestión administrativa de asuntos de incidencia territorial referentes a la dotación de accesibilidad, al abastecimiento y depuración de aguas, al tratamiento de residuos, a la preparación de suelos productivos y la elaboración y gestión de Programas específicos de desarrollo comarcal.

— La iniciación de un proceso de delegación de competencias a los órganos municipales y comarcales de aquellos actos administrativos de índole urbanística y medioambiental que no inciden en la estructura territorial.

Asimismo la Ley establece plazos para la tramitación de Programas Específicos de Financiación de instalaciones de depuración de aguas, de distribución del territorio en Unidades de Gestión de Residuos, de adecuación de las necesidades de Aragón a la Legislación Urbanística vigente.

La Ordenación del Territorio se configura en la Ley como un proceso flexible que debe ser ajustado en el tiempo y en el espacio por los Programas de Gobierno de la Diputación General de Aragón, como un proceso dirigido hacia el desarrollo socioeconómico equilibrado de las Comarcas de Aragón, y a la recuperación de la población, la naturaleza y el patrimonio arquitectónico de Aragón.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.— 1. La presente Ley tiene por finalidad la regulación de las bases en las que se apoya el ejercicio de la

competencia exclusiva para la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Ley de Ordenación del Territorio establece los instrumentos adecuados para que pueda realizarse el proceso continuado de Ordenación del Territorio, dirigido al desarrollo socioeconómico equilibrado de las comarcas de Aragón y a la protección y recuperación de la población, de la naturaleza y del patrimonio cultural de Aragón.

3. La Ley, desarrollada por medio de las Directrices de Ordenación Territorial, y Programas Territoriales Específicos de Gestión Territorial, coordina las actuaciones sobre el territorio de los distintos órganos de las distintas Administraciones públicas, y establece el procedimiento específico de gestión administrativa para garantizar la consecución de una efectiva Ordenación del Territorio, en aquellos casos en los que deben intervenir varios organismos de la Administración, sobre un mismo proyecto o actividad.

Artículo 2.— Son objetivos fundamentales de la ordenación del territorio:

a) Definir, proteger y mejorar la estructura territorial de Aragón, en aras a conseguir un desarrollo equilibrado de sus comarcas.

b) Mejorar la calidad de vida de la población, facilitándole la posibilidad de acceso a los equipamientos sanitarios, docentes, culturales, administrativos, industriales, comerciales y de toda índole.

c) Promover una gestión eficaz de los recursos naturales, que coordine las necesidades del desarrollo socioeconómico con las obligaciones de conservación y mejora del medio ambiente y de los lugares o construcciones de interés cultural o paisajístico.

d) Procurar la utilización racional y equilibrada del territorio, mediante la definición de los usos admisibles o a potenciar en cada parte del mismo, la creación de las adecuadas infraestructuras y la adopción de medidas incentivadoras o disuasorias de determinadas actividades, en función del expresado objetivo.

e) Identificar las áreas territoriales que, por su idoneidad actual o potencial para la explotación agrícola, forestal o ganadera, o por su riqueza paisajística o ecológica o cultural, deban ser objeto de especial protección y sometidos a gestión sectorial específica en desarrollo de las leyes sectoriales de desarrollo agrario, de Protección del Medio Natural, o del Patrimonio Cultural.

f) Establecer un proceso conducente a la recuperación del patrimonio natural, cultural o económico, deteriorado, coordinando las acciones sectoriales que se proyecten o ejecuten para ello en cada ámbito territorial comarcal.

g) Cualesquiera otros que tiendan a conseguir una adecuada relación entre el territorio, la población, las actividades económicas, el medio natural, el Patrimonio Cultural, los equipamientos y servicios y las infraestructuras.

Artículo 3.— 1. La estructura del territorio de Aragón se identifica por:

a) Sus sistemas estructurales, entendiéndose como tales:

— La población y su distribución.

— El medio natural, la geografía de Aragón.

— Los sistemas generales, servicios, infraestructuras, equipamientos y comunicaciones de interés supramunicipal.

— Los sistemas económicos, entendiéndose como tales aquellas instalaciones industriales, comerciales o turísticas que dan carácter e influyen de forma importante en la actividad socioeconómica de Aragón.

b) La estructura de organización administrativa en el territorio, establecida para la gestión de equipamientos y servicios públicos en el territorio.

c) Las áreas funcionales de Aragón, expresadas en cada momento del proceso de comarcalización de Aragón.

d) El modelo de ocupación urbanística del territorio desarrollado por:

— La delimitación del suelo urbano, y del suelo protegido.

— Las magnitudes básicas de intensidad, densidad y ocupación del suelo.

— Las tendencias de desarrollo urbano.

e) El carácter propio y diferenciado de la geografía, cultura o historia de cada comarca, expresado en la naturaleza, los cultivos, la urbanización y la edificación comarcal.

2. La aprobación y puesta en servicio de una organización administrativa comarcal, progresiva en el tiempo, en función de las urgencias, necesidades y de la aceptación de cada comarca, es parte fundamental para la identificación de la realidad del territorio de Aragón en orden a:

— La corrección de los desequilibrios del territorio.

— La dotación equilibrada de equipamientos y servicios.

— La dotación equilibrada de suelo productivo, en regadíos, o suelo industrial.

— La mejora de la accesibilidad, equipamientos y servicios de cada comarca.

— La promoción del desarrollo de cada comarca.

Artículo 4.— 1. La Administración de la Comunidad Autónoma, en aplicación de las prescripciones de esta Ley, procurará coordinar sus actuaciones con las que llevan a cabo las restantes Administraciones públicas.

2. Las Entidades Locales participarán en la consecución de los objetivos de la presente Ley dentro del marco de la misma, mediante el ejercicio de las competencias que les sean propias.

3. En las actuaciones reguladas por esta Ley, habrán de observarse las prescripciones de la normativa específica de aplicación a los diversos sectores implicados.

Artículo 5.— 1. A los efectos de una mejor coordinación entre las distintas Administraciones públicas implicadas, podrán celebrarse toda clase de acuerdos, convenios o conciertos con la Administración del Estado y con las entidades integrantes de la Administración local.

2. A los mismos efectos, podrán crearse órganos o entes de ámbito supramunicipal, de composición mixta, en los que podrán delegarse todas o parte de las funciones previstas en los instrumentos de ordenación del territorio que esta Ley establece, o de las funciones previstas en las legislaciones sectoriales de contenido urbanístico, Medio Ambiental o Sectorial, con incidencia supramunicipal, que esta Ley coordina.

3. Asimismo podrán crearse entidades sometidas al Derecho privado a las que les sean encargadas la gestión de coordinación, en las actividades que inciden en la estructura del territorio.

Artículo 6.— 1. La ordenación y coordinación en contenido y plazos de las distintas intervenciones y procedimientos administrativos que inciden sobre los usos y actividades y proyectos que transforman el territorio, se realizará mediante la promulgación de un reglamento general de licencias y autorizaciones, que regulará la prioridad de las intervenciones de las distintas Administraciones, y establecerá reglas dirigidas hacia la unidad de los expedientes y resoluciones, asegurando que las decisiones de los distintos organismos de la Administración autonómica se coordinen y se agilicen.

2. Reglamentariamente se establecerá un procedimiento para la intercomunicación mutua de cualesquiera órganos de las distintas Administraciones públicas con competencia para intervenir en estas materias.

Artículo 7.— 1. El Consejo y las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio en Aragón, órganos colegiados de carácter activo y consultivo en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Cultural, serán los órganos competentes para la coordinación de las acciones de otros Departamentos que inciden sobre la estructura territorial de Aragón, y asumirán las competencias que se les asignan en la presente Ley y en las normas que la desarrollen, sin perjuicio de las funciones de asistencia, asesoramiento y evacuación de consultas, que les fueran requeridas por el Presidente de la Comunidad o el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y de las demás funciones que tuvieren encomendados.

Artículo 8.— 1. Se creará un Centro de Documentación Territorial de Aragón, destinado a reunir, sistematizar, ordenar, sintetizar e investigar documentación e información sobre el territorio de Aragón, preparando los medios adecuados para que esta información esté actualizada y disponible para los usos necesarios en el análisis, investigación, planeamiento y gestión territorial, y para la promoción y coordinación de otros Centros Comarcales de Documentación Territorial de Aragón.

TITULO I

INSTRUMENTOS DE ORDENACION Y GESTION DEL TERRITORIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.— La ordenación del territorio aragonés se llevará a cabo mediante los siguientes instrumentos específicos:

a) Directrices Generales de Ordenación Territorial.

b) Directrices Parciales de Ordenación Territorial.

c) Programas Específicos de Gestión o Actuación de Ambito Territorial.

d) Procedimientos de Gestión Coordinada.

Artículo 10.— 1. Las Directrices Generales de Ordenación Territorial constituyen el instrumento básico de ordenación conjunta e integrada de la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Tales Directrices tienen por finalidad la definición de la estructura territorial de Aragón, así como de las normas y estrategias adecuadas para dirigir el Proceso de Ordenación Territorial hacia la consecución de los objetivos fundamentales que se enumeran en el artículo 2.

3. Las Directrices Generales habrán de ser desarrolladas en los restantes instrumentos de Ordenación Territorial y Urbanística, que esta Ley crea y que vincularán al planeamiento y gestión urbanística y medioambiental de ámbito municipal.

4. Al propio tiempo, supondrán la definición de los criterios a que habrán de ajustarse las Administraciones actuantes en Aragón, en todo aquello que tenga incidencia territorial y en las materias en que la Comunidad Autónoma tenga competencias.

5. Las estrategias adecuadas para dirigir el proceso de ordenación territorial podrán ser ajustadas cuatrienalmente con

referencia a la estructura territorial de Aragón y desde el Programa del Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Artículo 11.— 1. Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial son instrumentos de desarrollo de las Directrices Generales, a las que se ajustarán; podrán ser Directrices de Ambito Territorial referidas a partes determinadas del territorio aragonés, o Directrices Sectoriales, referidas a aspectos concretos y específicos comprendidos entre los objetivos fundamentales del artículo 2 de esta Ley.

2. Las Directrices Parciales de Ambito Territorial tienen por finalidad la ordenación de comarcas o de áreas geográficas supramunicipales de características homogéneas o funcionales, que, por las circunstancias específicas que en ellas concurren, precisen de una ordenación singular de ámbito supramunicipal.

3. Las Directrices Parciales de carácter sectorial tienen por finalidad la ordenación de aspectos con incidencia sobre la estructura territorial, tales como la protección del medio natural, la utilización de los recursos naturales, el fomento de las actividades agrarias, o industriales, la adecuada distribución en el territorio de los equipamientos, culturales, sanitarios, deportivos, la coordinación de servicios supramunicipales, la mejora de la vivienda o cualesquiera otros análogos, o aspectos parciales o singulares comprendidos en las anteriores.

4. Podrán elaborarse Directrices Parciales de carácter sectorial con ámbito regional, comarcal o subcomarcal.

Artículo 12.— 1. Los Programas Específicos de Gestión o Actuación de Ambito Territorial son instrumentos de ejecución de las previsiones contenidas en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial, mediante la definición de las actuaciones concretas a realizar en un determinado ámbito territorial, sector o sectores y período de tiempo, así como de la forma de financiación y organización de las mismas.

2. Tienen por finalidad determinar el momento o al menos el orden de ejecución de todas o parte de las previsiones contenidas en las Directrices Parciales, en condiciones que aseguren su viabilidad y efectiva realización.

3. Excepcionalmente, los Programas Específicos de Gestión o Actuación de Ambito Territorial podrán ejecutar directamente previsiones contenidas en las Directrices Generales de Ordenación Territorial, cuando éstas contengan especificaciones suficientes o cuando concurren razones de interés público debidamente justificadas.

Artículo 13.— 1. Los procedimientos de gestión coordinada son instrumentos de coordinación, en un ámbito territorial específico, de la gestión de órganos de diferentes Administraciones públicas, en actuaciones con incidencia sobre la estructura territorial de Aragón o de sus comarcas; así como de coordinación de decisiones administrativas sectoriales, con incidencia territorial, tendentes al desarrollo socioeconómico o a la protección del Medio Natural y del Patrimonio Cultural.

2. Con objeto de permitir la coordinación en contenido y plazos de las distintas intervenciones y procedimientos administrativos que inciden sobre los usos, actividades y proyectos que transforman el territorio, las Administraciones públicas podrán establecer convenios para la utilización de procedimientos de gestión coordinada dirigidos al establecimiento temporal o permanente de un reglamento de procedimiento de licencias que regulará la prioridad de las intervenciones de las distintas administraciones y establecerá reglas hacia la unidad de los expedientes y resoluciones, o dirigidos a la gestión de infraestructura.

3. Se establecerán obligatoriamente estos procedimientos,

cuando sea así indicado por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial, o por decisión de las Cortes de Aragón, cuando se deba de resolver sobre proyectos, acciones, autorizaciones o licencias realizadas sobre un territorio que incidan de forma sustancial sobre el territorio en aquellos casos especificados expresamente en las Directrices o en la Ley como de trascendencia supramunicipal.

4. Los Procedimientos de Gestión Coordinada deberán ser utilizados para la utilización de usos del suelo mediante actuaciones de interés social, con independencia de los procedimientos regulados en la legislación urbanística, en la forma en que ello sea permitido por las Directrices de Ordenación Territorial, dentro del respeto a la normativa sectorial.

5. Los Procedimientos de Gestión Coordinada deberán ser utilizados en las decisiones de gestión que puedan ser tomadas por Ayuntamientos, Mancomunidades y otros órganos comarcales en desarrollo de las delegaciones de competencias que puedan hacerse en materias de contenido urbanístico o medioambiental.

Artículo 14.— No obstante lo dispuesto en los cuatro artículos anteriores, los instrumentos de ordenación del territorio de Aragón podrán especificar que una parte de su contenido no tenga el carácter de determinación vinculante, sino meramente indicativa, o que tenga una validez temporal como motor de determinada estrategia destinada al desarrollo socioeconómico.

Artículo 15.— 1. En cuanto fuere preciso, para justificar sus previsiones, los respectivos instrumentos de ordenación del territorio que esta Ley crea deberán contener un análisis de los efectos que las actuaciones previstas hayan de producir, tanto en el medio económico y social como en el medio ambiente natural; encaminado a prever, valorar y adecuar la posible incidencia que aquéllas hayan de tener sobre un ámbito espacial determinado.

2. Los instrumentos de ordenación del territorio regulados en esta Ley contendrán, además, los documentos gráficos y escritos que sean necesarios para reflejar sus contenidos respectivos.

Artículo 16.— 1. El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, previo informe del Consejo de Ordenación del Territorio y oídas las Corporaciones Locales afectadas, trámites que habrán de evacuarse en un plazo máximo de dos meses desde su propuesta, podrá acordar la suspensión parcial de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial o la suspensión total o parcial de los Programas Específicos de Gestión o Actuación Territorial o de los Procedimientos de Gestión Coordinada, a fin de proceder a la revisión o modificación de cualquiera de estos instrumentos o a la elaboración de uno nuevo que lo sustituya.

2. Con la finalidad expuesta en el apartado anterior, podrá suspenderse la vigencia de los instrumentos de ordenación regulados por la Ley del Suelo, a través del mismo procedimiento, en el mismo plazo de dos meses.

3. El acuerdo en que se adopte la suspensión expresará claramente su alcance y ámbito de aplicación.

4. En cualquiera de los dos supuestos contemplados en este precepto, la suspensión no podrá exceder del plazo de dos años y, en todo caso, se extinguirá con la aprobación del nuevo instrumento de ordenación o gestión del territorio.

5. El acuerdo de suspensión se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en uno de los diarios de mayor difusión

de la provincia o provincias afectadas y se comunicará a las Corporaciones Locales interesadas.

6. Asimismo podrá acordarse por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que durante la tramitación del expediente de aprobación o revisión de cualquiera de los instrumentos de ordenación a que esta Ley se refiere, de forma cautelar e inmediata, se suspenda la aplicación de los instrumentos de ordenación previstos en la Ley del Suelo, en cuanto pudieran afectar a las Directrices de Ordenación Territorial, dificultando o impidiendo la consecución de sus objetivos.

Tal acuerdo especificará el alcance de la suspensión, y permitirá la excepción de los actos concretos de aplicación de los instrumentos de ordenación previstos en la Ley del Suelo de que se trate, cuando la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes informe que la Directriz o Programa cuya aprobación o revisión se esté elaborando no se verá afectada negativamente por ello.

En ningún caso esta suspensión cautelar que se someterá a la publicidad prevista en el apartado 5 de este artículo, y que se extinguirá con la revisión o aprobación del nuevo instrumento de ordenación del territorio, podrá tener una duración superior a seis meses.

CAPITULO II

DIRECTRICES GENERALES DE ORDENACION TERRITORIAL

Artículo 17.— Las Directrices Generales de Ordenación Territorial contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

1. Descripción de los elementos que identifican la estructura del territorio aragonés, formulando un diagnóstico de los problemas existentes en relación con la situación y evaluación de cada uno de los componentes de dicha estructura, y el modelo de ocupación del territorio.

2. Señalamiento, a la vista de los problemas detectados en el diagnóstico, de las estrategias generales que, en función de los objetivos fundamentales definidos en esta Ley, sirvan de marco de referencia para coordinar las acciones con incidencia territorial que pueden tomar las diferentes Administraciones públicas, y otros agentes sociales y económicos que operen en la Comunidad Autónoma.

3. Establecimiento de un sistema de información y conexión permanente entre las Administraciones públicas, a fin de garantizar la disposición de los datos precisos para la elaboración de los instrumentos de ordenación del territorio y la coordinación de las diversas actuaciones de desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial, procurando la racionalización, simplificación y coherencia entre los respectivos procedimientos.

4. Criterio general para la delimitación de espacios y elementos naturales y bienes culturales que es necesario conservar y proteger, en atención a factores ambientales, paisajísticos, ecológicos, socioculturales, histórico— artísticos, demográficos, económicos y otros análogos, pudiendo fijarse clasificaciones y calificaciones concretas de suelo en áreas determinadas y, en distintos tipos de protección.

5. Identificación de las circunstancias que objetivan la consideración de interés social de determinadas construcciones o usos del suelo, y precisión de las condiciones máximas para su edificabilidad.

6. Definición de las comarcas o áreas geográficas homogéneas o funcionales, referidas en el artículo 3 de esta Ley, en

función del sistema de asentamientos, de la distribución de la población en el territorio, de la geografía, de la accesibilidad, del desarrollo económico diferenciado, de la disponibilidad de equipamientos y servicios supramunicipales, de la afinidad histórica y cultural y de su potencial desarrollo general o sectorial y de su situación socioeconómica.

7. Programación del Proceso de elaboración y aprobación y desarrollo activo de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial, tanto con referencia a áreas geográficas como a sectores determinados.

8. Enumeración de proyectos motores de la ordenación territorial, de grandes infraestructuras y de otros proyectos de inversión y dotación de equipamientos de interés general comunitario; que puedan impulsar el desarrollo de Aragón, y recuperar y proteger sus valores principales.

9. Previsión de medidas de fomento, dirigidas a facilitar el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

10. Señalamiento de las causas que puedan motivar la revisión o modificación de las Directrices Generales, en un proceso de seguimiento continuo y actualización de las mismas, atendiendo a la aparición de necesidades no contempladas en ellas o a los cambios introducidos en la política económica o social a desarrollar por las Administraciones públicas implicadas.

Artículo 18.— 1. En la definición de las áreas geográficas a que se refiere la determinación sexta del artículo anterior se establecerán, como mínimo, las siguientes categorías:

a) Áreas deprimidas, caracterizadas por ser territorios con nivel de renta comparativamente bajo, con tendencia a la despoblación o con problemas de estancamiento o de regresión económica; pueden subclasificarse en áreas rurales marginadas y áreas en declive industrial.

b) Áreas en desarrollo; que vendrán constituidas por aquellos territorios que se encuentran en fase de crecimiento y que conservan una cierta capacidad de desarrollo ordenado.

c) Áreas congestionadas, que corresponderán a aquellos territorios en los que la densidad de población y de actividades generan desequilibrio y desequilibrios de congestión y problemas crecientes de calidad de vida, de incompatibilidad de usos, o de afección al medio natural o estén ya desequilibrados respecto de las dotaciones y equipamientos con que cuentan.

d) Áreas especiales, definidas por territorios en los que resulte aconsejable un desarrollo sectorial específico, por su situación geográfica como las áreas de montaña, o por su interdependencia supramunicipal como las áreas metropolitanas, o por otras razones específicas.

2. La delimitación de las áreas homogéneas y funcionales de Aragón contenida en las Directrices Generales se inspirará en los principios de voluntariedad de cada comarca en su integración en el proceso de ordenación territorial se irán consolidando en un proceso continuo, al ritmo que imponga la voluntad de las administraciones públicas implicadas.

3. Esta delimitación permitirá la definición de áreas de gestión, diferentes para diversos sectores de servicios y actividades, aun cuando deba tenderse progresivamente hacia un proceso de convergencia.

Artículo 19.— En caso de inadecuada o insuficiente prestación, por determinados municipios, de las actividades o servicios que tienen encomendados, podrá acordarse por las Cortes de Aragón la creación de comarcas o áreas de gestión supramunicipal de aquéllos, con carácter obligatorio de conformidad con las previsiones de las Directrices de Ordenación Territorial.

Artículo 20.— En la clasificación de espacios, elementos naturales y bienes culturales protegidos se diferenciarán tres formas de protección:

- Formas de protección activa.
- Formas de protección pasiva
- Formas de protección preventiva.

1. La Protección Activa se reserva para aquellos espacios naturales, Bienes Naturales y económicos sometidos a protección específica activa en ejecución de la legislación sectorial correspondiente.

Sobre estos ámbitos la acción de la Ordenación Territorial se limita a su delimitación, quedando asignada su protección al Departamento competente en relación con la materia a proteger, que coordinará todas las actuaciones de la Administración autonómica en dicho ámbito.

Esta actuación protectora activa podrá articularse a través de los correspondientes programas presupuestarios de las distintas Administraciones públicas con competencia en la materia y de la iniciativa privada.

2. La protección pasiva se aplicará a las áreas de suelo y bienes delimitados por un procedimiento reglamentariamente establecido, y con referencia al aspecto urbanístico, medioambiental, cultural o económico, como sujetos a cualquier tipo de protección, bien por sus características propias, o bien por formar parte del entorno de un área de suelo sujeto a protección activa.

En este suelo de protección pasiva, todas las solicitudes de autorización de actividades u obras deberán incorporar un anexo que analice su impacto, e incorporar medidas correctoras, en virtud de lo previsto en dicho análisis de impacto, o de lo exigido por el organismo competente de la Administración, a efectos de que la incidencia sobre el bien protegido o medio natural sea la mínima posible.

En esta clase de suelo, con objeto de garantizar la recuperación de las posibles afecciones que pudieran causarse al bien protegido por efecto de las obras o actividades, así como para garantizar una adecuada conservación en el tiempo, se deberán aportar en el trámite de autorización las garantías económicas precisas que se establecerán por las Directrices Generales o Parciales.

3. Podrá asimismo establecerse en las Directrices de Ordenación Territorial otro grado de protección; la protección preventiva transitoria, en áreas genéricamente sensibles, que puede llegar a ser convertida en protección pasiva, o suprimida, al desarrollar los planeamientos de ámbito municipal, planes parciales o especiales, si en dichos documentos se incorporan análisis más precisos del impacto sobre el medio natural o sobre el entorno.

Artículo 21.— *Procedimiento de elaboración de las Directrices Generales.*

1. Con la colaboración de los restantes Departamentos y Administraciones públicas, corresponde al de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la elaboración y formulación de un Avance de Directrices Generales, que contendrá todas las determinaciones previstas en el artículo 17 de esta Ley, así como la totalidad de los documentos precisos.

2. Una vez confeccionado el Avance, se someterá a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio, así como de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, las tres Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos aragoneses y cuantas Corporaciones, Entidades y Organismos se juzgue necesario, en función de los intereses afectados; todos los cuales podrán formular alegaciones al Avance en un plazo de cuatro meses a contar desde la recepción

del respectivo comunicado, en el que se contendrá la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo, se entenderá informado favorablemente.

3. Dentro del mismo plazo contemplado en el apartado anterior, durante el plazo de dos meses, el Avance será sometido a información pública, mediante los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de Aragón y en uno, al menos, de los periódicos de mayor difusión de cada una de las tres provincias.

4. A la vista de las alegaciones formuladas en los trámites señalados y dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de las consultas e información pública, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes procederá a la redacción del Proyecto de Directrices Generales, el cual, previo informe preceptivo del Consejo de Ordenación Territorial a emitir en un plazo de dos meses, se someterá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón para su aprobación, con o sin modificaciones.

5. En el caso de que el Proyecto se aprobase sin modificaciones o éstas fueran de escasa significación a juicio del Consejo de Gobierno, se remitirá a las Cortes de Aragón para su consideración y aprobación.

6. En el supuesto de que las modificaciones introducidas en el Proyecto, respecto del contenido del Avance, se estimaran sustanciales, se dispondrá una nueva consulta institucional, por un plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá en la forma indicada en los dos apartados anteriores.

Artículo 22.— Anualmente, a partir de la entrada en vigor de las Directrices Generales de Ordenación Territorial, el Consejo de Gobierno presentará a las Cortes de Aragón una Memoria relativa al Proceso de Gestión realizado en desarrollo de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

Artículo 23.— 1. Las Directrices Generales de Ordenación Territorial tendrán vigencia indefinida, salvo que en su propio texto se indique lo contrario.

2. La revisión de las Directrices Generales, cuando proceda, se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el artículo 21 de esta Ley para su aprobación.

3. Su modificación se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

a) La iniciativa corresponderá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de oficio o a instancia de cualquier Administración pública afectada. El acuerdo de iniciativa precisará el alcance de la modificación y el ámbito territorial a que se refiere.

b) Una vez elaborado por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el Proyecto de modificación, se someterá a información pública por término de un mes, mediante los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de Aragón y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia o provincias a las que la modificación se refiera, sin perjuicio de que, en atención a sus características, pueda someterse, además, a la consideración de la Delegación del Gobierno Central en la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial y Ayuntamientos directamente afectados.

c) Con las alegaciones recibidas, o, en cualquier caso, una vez transcurrido el plazo de un mes sin haberse formulado alegación alguna, el propio Departamento elaborará el proyecto definitivo de modificación, el cual, previo informe preceptivo del Consejo de Ordenación del Territorio, se someterá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

d) Aprobado el Proyecto por el Consejo de Gobierno, se

remitirá a las Cortes de Aragón para su aprobación, que podrá ser tramitada por el procedimiento de urgencia.

4. Se entenderá por modificación, a los efectos de aplicación del procedimiento abreviado a que se refiere el apartado anterior, cualquier alteración de las Directrices Generales, que no entrañe variación de la estructura territorial en ellas definida, o cambio de alguno de sus elementos esenciales.

Artículo 24.— 1. A salvo lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley, las Directrices Generales de Ordenación Territorial vincularán a las Administraciones públicas y a los particulares.

2. En especial, las determinaciones de tales Directrices habrán de ser respetadas por:

a) Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial y los Programas Específicos de Gestión o Actuación Territorial contemplados en la presente Ley.

b) Todas las Administraciones públicas actuantes en Aragón en aquellas materias en que la Comunidad Autónoma aragonesa tenga competencias.

c) Los instrumentos de ordenación previstos en la Ley del Suelo, que se encuentren aprobados definitivamente a la entrada en vigor de las Directrices Generales, así como los instrumentos de ordenación que hubieran de aprobarse con posterioridad.

3. No obstante, lo dispuesto en la letra C) del apartado anterior, la elaboración y aprobación de las Directrices Generales deberá inspirarse en el principio de máximo respeto a las determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo, en la medida en que dicho principio sea compatible con el interés general comunitario.

CAPITULO III

DIRECTRICES PARCIALES DE ORDENACION TERRITORIAL

Artículo 25.— 1. Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

1.^a Delimitación del área o sector material determinado, objeto de las Directrices Parciales, con justificación de su ámbito, o de su oportunidad en el caso de que éste no estuviera exactamente definido en las Directrices Generales con ese ámbito o prioridad.

2.^a Señalamiento de los objetivos de las Directrices Parciales, y de las estrategias principales que las Directrices proponen para alcanzar estos objetivos.

3.^a Indicación de las causas que pueden motivar la revisión o modificación de las Directrices Parciales, atendiendo a la aparición de necesidades no contempladas en ellas o circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen.

4.^a Concreción, de entre las previsiones contenidas en las Directrices Parciales, de aquellas que deban ser ejecutadas o gestionadas a través de Programas Específicos de Actuación Territorial, o Procedimientos de Gestión Coordinada, estableciendo criterios de prioridad.

2. Asimismo, atendiendo a las características y objetivos de las Directrices Parciales de ámbito territorial, podrán éstas contener, en su caso, las determinaciones siguientes:

1.^a Diagnóstico del área considerada, especialmente en lo relativo a población, recursos naturales y productivos, medio natural, situación socioeconómica, planeamiento urbanístico vigente, modelo de ocupación del territorio, y demás aspectos que se estimen de interés en atención a los objetivos perseguidos.

2.^a Identificación de los elementos que configuran la

estructura del territorio de ámbito comarcal o supramunicipal que ordena la Directriz.

3.^a Previsiones de desarrollo socioeconómico, con determinación de objetivos.

4.^a Establecimiento de un sistema de información y conexión entre las Administraciones públicas, con los objetivos perseguidos por las Directrices.

5.^a Señalamiento de áreas de suelo y bienes culturales, sometidas a medidas de protección activa, de áreas de suelo sometidas a medidas de protección pasiva, y señalamiento de áreas de suelo sujetas a medidas de protección preventiva, por razones cautelares. El alcance de las medidas de protección establecidas en cada caso se fijará por las propias Directrices Parciales de Ordenación Territorial.

6.^a Criterios para el uso del territorio, orientativos o vinculantes, para la fijación de clasificaciones y calificaciones concretas de suelo, o la fijación de densidades y aprovechamientos urbanísticos homogéneos en áreas determinadas, en función de la consecución de los objetivos propios de la ordenación del territorio.

7.^a Identificación de las circunstancias que objetivizan la consideración del interés social de determinadas construcciones o usos del suelo, y precisión de las condiciones para su edificabilidad en suelo no urbanizable no sometido a protección, siempre que se garantice su viabilidad técnica y económica a través de los oportunos proyectos, avales y programación temporal, a determinar en la propia Directriz Parcial.

8.^a Definición de las porciones de territorio de uso agrícola o forestal de especial interés, que es necesario conservar o ampliar.

9.^a Enumeración de Proyectos motores para el desarrollo socioeconómico.

10.^a Emplazamiento de infraestructuras, equipamientos y servicios de especial interés para el área ordenada, con previsión, en su caso, de las oportunas compensaciones.

11.^a Previsión de medidas de fomento dirigidas a facilitar el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

12.^a Las demás que se estimen precisas en cada caso.

3. Las Directrices Sectoriales tendrán el desarrollo adecuado a sus objetivos sectoriales, pudiendo contener las determinaciones siguientes:

1.^a Diagnóstico del sector o subsector, especialmente en lo relativo a sus efectos sobre la situación socioeconómica de las distintas comarcas o espacios, y sobre el medio natural de Aragón, y en relación con la disponibilidad de suelo conforme al planeamiento urbanístico vigente.

2.^a Identificación de la estructura del sector en el ámbito comarcal o regional que ordena la Directriz.

3.^a Previsión de necesidades de suelo y de servicios e infraestructuras para el desarrollo del sector, y distribución conveniente de las mismas en el territorio que ordena la Directriz.

4.^a Criterios orientativos o vinculantes para la fijación de calificaciones concretas de suelo, fijación de edificabilidades, y densidades, tipologías y dimensiones adecuadas de la edificación, materiales adecuados u otros análogos, en función de las necesidades del sector y de los objetivos propios de la ordenación del territorio.

5.^a Previsión de medidas de fomento dirigidas a facilitar el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

6.^a Las demás que se estimen precisas en cada caso.

Artículo 26.— 1. Con la colaboración de los restantes Departamentos y Administraciones públicas, corresponde al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Trans-

portes la elaboración y formulación de los Proyectos de Directrices Parciales de Ordenación Territorial, bien por su propia iniciativa, bien por orden del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

2. Las Directrices Parciales de Ambito Territorial deberán también ser redactadas a instancia de las Entidades Locales incluidas en una de las áreas definidas por las Directrices Generales, siempre, en este último supuesto, que exista acuerdo de, al menos, dos tercios de los Municipios afectados, que representen, además, los dos tercios de la población del área a ordenar.

3. Los Proyectos de Directrices Parciales de carácter sectorial podrán ser redactados asimismo por el Departamento competente en la materia.

4. Confeccionado el Proyecto, en cuya elaboración se tendrán en cuenta las previsiones y objetivos que se conozcan de las Entidades Locales afectadas, se someterá a la consideración del Consejo de Ordenación Territorial, de la Delegación del Gobierno de la Comunidad, de cuantas Corporaciones, Entidades y Organismos se juzgue necesario, en función de los intereses afectados; todos los cuales podrán formular alegaciones al Proyecto en el plazo de dos meses a contar desde la recepción del preceptivo comunicado, en el que se contendrá la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo, se entenderá informado favorablemente.

5. Dentro del mismo plazo contemplado en el apartado anterior, durante el plazo de un mes, el Proyecto será sometido a información pública, mediante los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de Aragón y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia o provincias afectadas.

6. A la vista de las alegaciones formuladas y dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las consultas e información pública, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes procederá a la redacción del Proyecto definitivo de Directrices Parciales, el cual, previo informe preceptivo del Consejo de Ordenación del Territorio, se someterá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, para su aprobación por medio de Decreto.

7. En el supuesto de que se apreciaran por el Departamento o Consejo modificaciones sustanciales respecto del Proyecto sometido a consulta e información pública, se dispondrá la práctica de una nueva consulta institucional y pública por un plazo común de un mes, transcurrido el cual, se procederá en la forma indicada en el apartado anterior.

Artículo 27.— 1. Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial tendrán vigencia indefinida, salvo que en su propio texto se indique lo contrario.

2. La revisión de las Directrices Parciales, cuando proceda, se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el artículo anterior para su aprobación.

3. Su modificación se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

a) La iniciativa corresponderá al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de oficio o a instancia de la Corporación o Corporaciones Locales afectadas o del Departamento competente en materia sectorial. El acuerdo de iniciativa precisará el alcance de la modificación y el ámbito a que se refiere.

b) Una vez elaborado el Proyecto de Modificación, por acuerdo de la Dirección General correspondiente, se someterá a información pública por término de un mes, mediante los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de Aragón y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia o provincias a que la modificación se refiere, sin perjuicio de que,

en atención a sus características, pueda someterse, además, a la Delegación del Gobierno y a la Corporación o Corporaciones directamente afectadas.

c) Con las alegaciones recibidas o, en cualquier caso, una vez transcurrido el plazo de un mes sin haberse formulado alegación alguna, se elaborará el Proyecto definitivo de modificación, el cual, previo informe preceptivo del Consejo de Ordenación del Territorio, se someterá al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto.

4. Se entenderá por modificación, a los efectos de aplicación del procedimiento abreviado a que se refiere el apartado anterior, cualquier alteración de las Directrices Parciales que no entrañe variación de la estructura territorial o sectorial en ellas definida; o cambio de alguno de sus elementos esenciales.

5. La revisión o modificación de las Directrices Generales de Ordenación Territorial comportará la correlativa revisión o modificación de las Directrices Parciales concretamente afectadas.

Artículo 28.— 1. A salvo lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial deberán ser respetadas por las Administraciones públicas, los particulares, los Programas Específicos de Actuación Territorial y los instrumentos de ordenación previstos en la Ley del Suelo, en los mismos términos contemplados para las Directrices Generales en el artículo 16 de la presente Ley.

2. Asimismo, la elaboración y aprobación de las Directrices Parciales deberán inspirarse en el principio de máximo respeto a las determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo, en la medida en que dicho principio sea compatible con los intereses contemplados en el ámbito de aquellas Directrices.

CAPITULO IV

PROGRAMAS ESPECIFICOS DE GESTION O ACTUACION DE AMBITO TERRITORIAL

Artículo 29.— 1. Los Programas Específicos de Gestión o Actuación de ámbito territorial contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

1.^a Delimitación del ámbito del Programa, tanto en su aspecto material como territorial, con justificación de su ámbito en el supuesto de que no se ajuste estrictamente al orden de prioridad establecido en las Directrices que, a través del Programa, tratan de ejecutarse.

2.^a Enumeración y descripción técnica de las actuaciones que integran el contenido del Programa, con referencia a las obras a realizar y a los servicios a implantar o gestionar o explotar en cumplimiento de las previsiones contenidas en las Directrices que se ejecutan.

3.^a Previsión de las medidas necesarias para garantizar la coherencia de las actuaciones o gestiones derivadas del Programa con las obras o servicios ya ejecutados o previstos por cualesquiera Administraciones públicas.

4.^a Señalamiento de los plazos en que habrán de desarrollarse las actuaciones a ejecutar y de los supuestos de prórroga, en virtud de las oportunas actualizaciones o modificaciones.

5.^a Elaboración del estudio económico-financiero, en el que se valoren las obras, servicios y actuaciones y se definan los recursos con los que se pretenden financiar.

6.^a Previsión de un sistema de gestión, seguimiento y control del cumplimiento del Programa, con posibilidad de encomendar tales funciones a personas o entidades determinadas.

Artículo 30.— 1. Corresponde al Departamento o Departamentos competentes por razón de la materia, en coordinación con el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, la iniciativa en la elaboración y formulación de los Programas Específicos de Actuación o Gestión de Ambito Territorial, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

2. Al propio tiempo que se elabora el Programa, se incluirán en el anteproyecto de Presupuestos de cada Departamento las previsiones necesarias para atender a la financiación de aquél, o se iniciará la tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria o de elaboración del pertinente Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario.

3. Confeccionado el Proyecto de Programa, en los supuestos en los que ello sea necesario legalmente por razón de su contenido será sometido a información pública en la forma reglamentaria, sin perjuicio de que, en su caso, deba ser comunicado también directamente a la Corporación o Corporaciones Locales en cuyo término se proyecten las actuaciones programadas y a los representantes de los sectores específicos afectados.

4. En dichos supuestos, a la vista de las alegaciones y opiniones y propuestas formuladas y dentro de los dos meses siguientes a la finalización del trámite a que se refiere el apartado anterior, el Departamento o Departamentos competentes procederán a la redacción del Proyecto definitivo de Programa, el cual, previo informe preceptivo del Consejo de Ordenación del Territorio, se someterá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, para su aprobación por medio de Decreto.

5. El mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores, se observará cuando se trate de Programas que ejecuten directamente previsiones contenidas en las Directrices Generales de Ordenación Territorial, en los supuestos contemplados en el artículo 12 de esta Ley.

Artículo 31.— 1. Corresponderá al Departamento o Departamentos que tengan atribuida la iniciativa en la elaboración y formulación de los programas la verificación anual de su grado de cumplimiento, así como la propuesta motivada de actualización, adaptación o modificación de aquéllos, tanto en lo que concierne a los plazos de desarrollo de las actuaciones programadas como en lo que afecta a las previsiones financieras.

2. La aprobación de la propuesta de actualización, adaptación o modificación de los Programas corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a través de Decreto o, en su caso, mediante la inclusión de las previsiones pertinentes en el Proyecto de Presupuestos de la anualidad correspondiente, o en un Proyecto de Ley de concesión del crédito extraordinario pertinente, o en la tramitación de expediente de modificación presupuestaria que corresponda.

Artículo 32.— 1. Las actuaciones previstas para cada año en los Programas Específicos de Actuación o Gestión de Ambito Territorial habrán de ser tenidas en cuenta necesariamente por la Diputación General de Aragón en la elaboración del Proyecto anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, a remitir a las Cortes de Aragón para su aprobación definitiva.

2. Los Programas Específicos de Gestión o Actuación de ámbito territorial constituirán referencia obligada para las Administraciones Públicas a quienes corresponda la ejecución y gestión de las actuaciones incluidas en los mismos y, en consecuencia:

a) Servirán de base para la celebración de convenios y acuerdos de cooperación con las Entidades Locales.

b) Servirán asimismo de base para la celebración, en su caso, de convenios y acuerdos de cooperación con la Administración del Estado.

c) Servirán de base para la implantación de procedimientos de gestión coordinada.

3. La gestión, ejecución y explotación de las obras, instalaciones y servicios comprendidos en un Programa Específico de Actuación o Gestión de Ambito Territorial o la adquisición de suelos necesarios para su desarrollo podrá encomendarse, en todo o en parte, a Consorcios, Mancomunidades u otros entes creados especialmente al efecto.

Artículo 33.— 1. La Diputación General de Aragón podrá suscribir convenios con las restantes Administraciones públicas, en orden a la elaboración y desarrollo conjunto de Programas Específicos de Gestión o Actuación de ámbito territorial.

2. En particular, la Diputación General de Aragón podrá suscribir convenios con Comunidades Autónomas limítrofes, con la finalidad de elaborar conjuntamente Programas Específicos de Gestión o Actuación de ámbito territorial que incidan en el territorio de ambas.

Artículo 34.— La aprobación de un Programa Específico de Actuación o Gestión de Ambito Territorial, que haya sido sometido a información pública en forma reglamentaria, llevará implícita la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación, respecto de las obras, instalaciones y servicios comprendidos en las actuaciones programadas y la autorización reglamentaria para la constitución de los entes creados al efecto por los Programas.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS DE GESTION COORDINADA

Artículo 35.— 1. Con objeto de coordinar la gestión de los distintos órganos de las Administraciones públicas en los aspectos de incidencia sobre el territorio, se podrán establecer convenios específicos entre las distintas Administraciones, para agilizar y coordinar su gestión administrativa, en un ámbito territorial concreto o para un determinado tipo de proyecto, reduciendo la gestión a:

— Una autorización administrativa única de la Administración autonómica.

— Una única licencia municipal.

— Los controles sectoriales que sean exigidos en el Convenio o en la autorización administrativa única, en función de los cuales queda garantizado que sean cumplidas las condiciones legales y las condiciones particulares de la licencia.

2. En estos casos, dentro de las competencias de la Administración autonómica, la autorización administrativa única podrá comprender las anteriormente existentes, entre ellas:

a) Las autorizaciones impuestas por la legislación de Ordenación Territorial, y por estas Directrices.

b) Las autorizaciones impuestas por la legislación urbanística.

c) Las autorizaciones exigidas por la normativa vigente en materias de protección del medio ambiente, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Procedimiento de evaluación de impacto, Producción de residuos industriales u otros de similares objetivos.

d) Las autorizaciones exigidas por la legislación de protección de la naturaleza, Ley 4/89.

e) Las autorizaciones establecidas por la legislación del Patrimonio Cultural.

f) Las autorizaciones de autorización previa sectorial, en industria, comercio, turismo, educación,...

g) Las autorizaciones para la subasta, u ocupación del derecho de superficie de terrenos de propiedad pública.

h) Cualesquiera otras que reglamentariamente se estime necesarias para la Diputación General de Aragón para una mejor coordinación.

3. En los supuestos de Gestión Administrativa Coordinada voluntaria, se regulará reglamentariamente el orden de la intervención de los distintos Departamentos de la Administración en el expediente administrativo, así como cuál será el Departamento encargado de la comunicación unificada; debiendo ser previas a la concesión de las licencias municipales, todas las autorizaciones que hubieran de solicitarse y obtenerse de órganos de la Administración pública autonómica, en cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 36.— Reglamentariamente se establecerá un procedimiento de Gestión Administrativa coordinada en los asuntos de incidencia urbanística, medioambiental, cultural u otros análogos, en que deba intervenir el Consejo y las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio.

El Consejo y las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio coordinarán los informes y propuestas sectoriales que puedan hacerse a cada expediente, con auxilio del análisis del impacto territorial de los Planes, Proyectos y Autorizaciones sobre el territorio.

El análisis del impacto territorial es un documento técnico, que debe incorporarse como anexo a la memoria explicativa de los proyectos que inciden sobre el territorio para valorar de forma general y completa la incidencia del proyecto, actividad, instalación, construcción o uso del suelo sobre el territorio, englobando en uno solo los impactos parciales sobre:

- La población y su situación socioeconómica.
- El medio natural.
- El patrimonio cultural.

El contenido del análisis del impacto territorial deberá incluir una serie de análisis parciales de los impactos sectoriales, establecidos y cuantificados, en función de la incidencia de la intervención sobre la población, su situación social, su economía, el medio natural, arquitectónico, cultural, paisajístico, o sobre la estructura del territorio.

El Consejo o, en su caso, las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, en sus respectivos acuerdos, informe o propuestas, deberán contemplar el interés territorial en su conjunto, ponderando los efectos sectoriales positivos y negativos.

Artículo 37.— Para la gestión adecuada de infraestructuras, servicios y equipamientos de interés o ámbito comarcal, se establecen procedimientos de gestión coordinada, que facilitarán el proyecto, aprobación, ejecución y la financiación de soluciones de gestión, de tamaño mínimo suficiente, ámbito supramunicipal y gestión competitiva.

A tal efecto, se podrán crear órganos o Entes, con una composición y estructura jurídica adecuada para la ejecución de programas específicos de desarrollo comarcal, de los servicios de ámbito supramunicipal, del suelo productivo, polígonos industriales o explotación de infraestructuras, en términos competitivos.

Asimismo, las Directrices Parciales de ámbito territorial podrán prever la constitución de sociedades o Entidades, participadas por la Administración de la Comunidad autonómica

aragonesa y las corporaciones locales afectadas, sometidas al Derecho privado con objeto de gerenciar los Programas de Actuación Específicos de cada comarca, y de hacer viable la financiación de la inversión territorial.

Artículo 38.— 1. Se establece un procedimiento de gestión administrativa coordinada para que el Ayuntamiento solicite y el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes pueda declarar el interés social de un uso, actividad, construcción o implantación en suelo no urbanizable, fuera del suelo sometido a protección por el planeamiento o normativa urbanística o territorial, cuando se justifique que con ello se favorece el proceso hacia una ocupación del territorio más dispersa, o se reducen carencias de suelo destinado a vivienda de interés social o a albergar actividades motoras de la economía comarcal.

2. En estos casos las transformaciones de suelo no urbanizable en suelo apto para urbanizar podrán realizarse directamente, tramitando en un único expediente la Modificación de documento urbanístico de ámbito municipal, los planes parciales, estudios de detalle, Proyectos de Urbanización, e incluso si fuera posible licencias, una vez que se justifique que se cumplen las condiciones establecidas en las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio.

3. Esta potestad se ejercerá a través de un procedimiento en el que, como mínimo, se abrirá un período de información pública, se tendrá en cuenta el criterio de la Corporación o Corporaciones Locales afectadas y se requerirá informe previo del Consejo o Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio respectivas.

4. Con carácter general, esta transformación deberá ir precedida de las siguientes justificaciones:

a) Dificultad o encarecimiento de llevar a cabo dicha actuación en suelo clasificado como urbano.

b) Idoneidad física y geológica del terreno, y adecuación de la propuesta para la población y su desarrollo socioeconómico, analizando su posible impacto sobre la población y el medio natural.

c) Justificación de que pueden resolverse adecuadamente todos los servicios urbanísticos, incorporando los oportunos informes favorables de las Administraciones públicas competentes.

d) Aportaciones de suelo e inversión para resolver a su costa todas las infraestructuras y servicios necesarios, limitando su edificabilidad a un aprovechamiento homogéneo fijado en las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio.

e) Adecuada relación con los núcleos urbanos más próximos.

f) Viabilidad económica, justificada mediante la aportación de avales y garantías suficientes fijadas reglamentariamente al objeto de que el proyecto sea concluido, y conservado adecuadamente.

5. La solicitud deberá incluir un programa temporal de ejecución de cada una de las fases de la gestión urbanística y de las obras de edificación en plazo máximo de 4 años, quedando sin efecto en todo el espacio que no fuera construido en dicho plazo.

Artículo 39.— 1. Se establece un procedimiento de Gestión Administrativa Coordinada para la transformación de suelo no urbano en nuevos asentamientos de desarrollo en aquellos ámbitos territoriales en los que así se determine por las Directrices Parciales de Ámbito Territorial, o por los Planes Urbanísticos de ámbito municipal, por gestión concertada de la Administración Autónoma y Municipal o Comarcal.

2. La concesión de la transformación de suelo clasificado como suelo no urbanizable de urbanización y edificación podrá exigir la previa convocatoria pública de concursos para seleccionar la oferta más adecuada y conveniente, de entre las que puedan presentarse, desde los objetivos de la Ordenación Territorial, si así se prevé en la decisión de iniciación de esta gestión coordinada.

3. Las convocatorias públicas de estos concursos se realizarán de forma reglada, y serán obligatorios cuando la oferta real de suelo supere ampliamente la demanda hasta producir exceso de suelo disponible que pueda llegar a repercutir a largo plazo en los organismos municipales o autonómicos.

4. Las convocatorias de estos concursos serán publicadas en el Boletín Oficial de Aragón, y en los periódicos de mayor tirada.

5. Las ofertas y propuestas deberán justificar la disponibilidad del mayor porcentaje posible de los terrenos necesarios, y las garantías adecuadas para justificar la viabilidad técnica y económica de la propuesta.

Artículo 40.— Se podrán ejecutar Programas de Gestión Coordinada de las Administraciones para el establecimiento de reservas de terrenos con destino a su adquisición de Patrimonio Público de Suelo con objeto de que pueda facilitar actuaciones de objetivo territorial a medio y largo plazo.

Las Administraciones públicas competentes en cada ámbito territorial, previo informe del Consejo de Ordenación del Territorio, podrán delimitar estos terrenos, y ejecutar dicha decisión mediante la gestión de un Programa Territorial Específico, que implique la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

TITULO II

MEDIDAS DE GESTION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO EQUILIBRADO

Artículo 41.— 1. Con la finalidad de facilitar la consecución de los objetivos perseguidos a través de los instrumentos de ordenación del territorio contemplados en esta Ley, como parte de las estrategias de las Directrices, se podrán conceder ayudas, beneficios fiscales o de índole urbanística u otros estímulos, con arreglo todos ellos a la legislación vigente, para crear o ampliar actividades públicas o privadas de carácter industrial, artesanal, turístico, agrícola, ganadero, forestal, comercial o cualesquiera otras análogas con incidencia en el territorio, así como para mejorar la productividad de las actividades de la misma naturaleza ya existentes.

2. Tales ayudas, beneficios y estímulos se podrán conceder también para fomentar el traslado de actividades productivas, desde áreas congestionadas a otras deprimidas o en desarrollo o, cuando se trate de desarrollar un sector específico o área especial, con arreglo a las definiciones contenidas en el artículo 18 de esta Ley.

3. En la concesión de las medidas de fomento a que se refieren los apartados anteriores, se observarán los principios de publicidad, igualdad y especificidad.

Artículo 42.— En especial, se podrán conceder subvenciones, beneficios de índole urbanística, u otros estímulos, con arreglo a la Ley, a aquellas actividades de nueva implantación o de ampliación de las existentes, que se localicen en áreas deprimidas, valorando fundamentalmente la creación directa o indirecta de puestos de trabajo motores de la actividad

comarcal o cualquier otra circunstancia de específica incidencia en la ordenación del territorio, en función de las previsiones contenidas en los instrumentos respectivos.

Artículo 43.— 1. Se programarán acciones específicas para la conservación de la población en comarcas seleccionadas, por las Directrices Generales mediante:

a) Promoción de empleo en áreas escogidas mediante la subvención diferenciada para la creación de puestos de trabajo.

b) Mejora de la oferta de equipamientos y servicios en estas áreas.

c) Favorecer el acceso a la vivienda a la población autóctona, y especialmente a los jóvenes que permanezcan en un trabajo estable en estas comarcas.

d) Mejoras de la accesibilidad, por medio de inversiones en la red de carreteras, y mejora del transporte colectivo.

e) Aproximación de órganos de decisión administrativa a la población, facilitando los medios que hagan posible la resolución en la comarca del mayor número posible de trámites administrativos.

f) Se potenciarán económicamente los programas de fomento de la industria artesana peculiar de cada comarca, mediante ayudas a la formación de profesionales, formación de empresas, y apertura de mercados.

2. Las Directrices Parciales de ámbito territorial podrán habilitar a las Administraciones públicas para la constitución de empresas de desarrollo, participadas por Ayuntamientos, Diputación, u otros entes, con los objetivos de gerenciar empresarialmente los programas de actuación específica de cada comarca, hacer viable una financiación rápida para la inversión territorial y coordinar los programas de desarrollo.

3. Se elaborarán y ejecutarán programas sectoriales para la rehabilitación de espacios y edificaciones degradadas por el proceso de ocupación del territorio, tales como:

a) Proyectos específicos para la recuperación de espacios degradados por la construcción de obras públicas.

b) Proyectos de acciones destinadas a la recuperación de márgenes fluviales.

c) Programas específicos de mejora de la calidad de la edificación y de infraestructuras en urbanizaciones, polígonos y núcleos urbanos, que no cuenten con los servicios mínimos exigidos para el suelo urbano.

TITULO III

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 44.— 1. Son infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren lo prevenido en la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, fuera exigible.

2. En ningún caso se impondrá una doble sanción por unos mismos hechos y en función de unos mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que pudieran deducirse de otros hechos o infracciones concurrentes.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración pasará el tanto de culpa al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la Administración judicial no se ha pronunciado. La sanción impuesta por ésta excluirá la sanción administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador, con base, en su caso, en

los hechos que la Jurisdicción competente haya considerado probados.

Artículo 45.— 1. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso, procedan, el infractor podrá ser obligado por el Consejo de Ordenación del Territorio a la restitución de las cosas reponiéndolas a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

2. La Administración podrá, subsidiariamente, proceder a la restitución y reposición de las cosas a su estado anterior, a costa del obligado. Los gastos devengados por esta actuación subsidiaria, así como el importe de indemnizaciones y multas, podrán ser exigidas por la vía administrativa de apremio.

3. También podrá la Administración imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado en los requerimientos correspondientes, sin que su cuantía pueda exceder, en cada caso, de 500.000 ptas./mes, salvo que el interés legal devengado por el importe del coste presupuestado de tal restitución o reposición, reconocido por el interesado, en dichos lapsos de tiempo, fuera superior, en cuyo caso, el límite máximo de la multa coercitiva será del doble de la cuantía de dicho interés.

Artículo 46.— 1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley se clasifican en graves y leves.

2. Son infracciones graves:

a) La desatención, reiterada e injustificada, a los requerimientos dirigidos por los órganos administrativos competentes realizados para el cumplimiento de esta Ley.

b) La transformación de las condiciones legales que afecten a emplazamientos previstos de tal modo que se haga imposible la ejecución de las infraestructuras, equipamiento, obra, servicio o instalación proyectada, o se afecte a espacios o bienes protegidos por alguno de los instrumentos de la Ley.

c) La aprobación de cualquier instrumento de ordenación previsto en la Ley del Suelo, que contravenga las determinaciones contenidas en los instrumentos territoriales regulados en esta Ley.

d) La realización de actos de ejecución urbanística, que contravengan, en términos tales que no sea posible su legalización, las determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación del territorio contemplados en esta Ley.

e) La ejecución de construcciones o usos del suelo de incidencia territorial de ámbito supramunicipal, cuando no cuente con las reglamentarias autorizaciones de los órganos de ámbito supramunicipal.

f) Las infracciones graves recogidas por la legislación específica en materia urbanística o medioambiental.

g) Cualesquiera acciones u omisiones que infrinjan las prohibiciones contenidas en los instrumentos de ordenación del territorio o constituyan graves obstáculos a la consecución de sus objetivos, cuando así sea fijada expresamente en las Directrices o en los Planes de Ordenación Urbanística o en otros Decretos que desarrollen la legislación territorial, urbanística o medioambiental.

3. Son infracciones leves:

a) La negativa a facilitar los datos solicitados para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

b) La desatención a los requerimientos dirigidos por los órganos administrativos competentes.

c) La alteración de las condiciones de los espacios y bienes protegidos, cuando esta actuación sea legalizable.

d) La realización de actos de ejecución urbanística que

contravengan las determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación del territorio contempladas en esta Ley, siempre que aquellos actos puedan ser legalizados.

e) Cualesquiera otras acciones u omisiones que infrinjan las previsiones contenidas en esta Ley o en sus instrumentos y que no constituyan grave obstáculo a la consecución de sus objetivos.

Artículo 47.— 1. La responsabilidad por las infracciones a que se refiere el artículo anterior será exigible con carácter solidario, de la persona que ejecuta materialmente la actividad, de quien la promueve o por cuya cuenta se ejecuta y del técnico que la dirige.

2. Cuando se trate de una persona jurídica, la responsabilidad, además de ser exigible directamente de ésta, alcanzará también, con carácter solidario, a quien haya adoptado la decisión y, tratándose de un órgano colegiado, a aquellos miembros del mismo que hubieran votado a favor del acuerdo, discrepando de informes preceptivos y unánimes en que se hubiera formulado la advertencia expresa de ilegalidad.

3. Excepcionalmente, cuando la actividad infractora se encuentra amparada por una licencia administrativa, la responsabilidad será exigible, en los términos del apartado anterior, de la Administración autorizante, pero se extenderá también a las personas enumeradas en el apartado 1 de este artículo, cuando las mismas hubiesen incurrido en dolo, culpa o negligencia graves.

Artículo 48.— 1. Las infracciones tipificadas en el artículo 46 se sancionarán con multas de las siguientes cuantías:

a) Las graves, con multa de 10.000.000 a 100.000.000 de pesetas.

b) Las leves, con multa de 10.000 a 10.000.000 de pesetas.

2. En la determinación de la cuantía de las multas, se tomará en consideración, como criterio valorativo, la concurrencia o no de las circunstancias específicas de intencionalidad, reincidencia, cuantía de los daños y perjuicios causados e irreparabilidad de los mismos.

3. La cuantía de las multas podrá ser actualizada periódicamente mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

4. En cualquier caso, si el beneficio obtenido con la infracción fuera superior a la multa aplicable, se elevará ésta hasta alcanzar el importe del beneficio obtenido.

Artículo 49.— 1. Será competente, para la imposición de sanciones por infracciones leves, el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes. En las sanciones por infracciones graves, será competente el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

2. Cuando se trate de infracciones graves, se seguirán los trámites previstos en el Capítulo Segundo del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. Tratándose de infracciones leves, el procedimiento se reducirá a notificar a la persona o personas responsables el oportuno pliego de cargos, confiriéndose un plazo de quince días para que puedan formularse alegaciones, tras las cuales o sin ellas, se dictará resolución.

3. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador podrá, en cualquier momento de su tramitación, acordar la suspensión o paralización de la actividad infractora, cesando, en todo caso, esta medida cautelar con la terminación del procedimiento en la vía administrativa.

Artículo 50.— Las infracciones leves prescribirán en el plazo de dos años. Las graves, en el plazo de cuatro años.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— 1. Los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo actualmente existentes mantendrán plena vigencia y eficacia, en tanto no se aprueben las Directrices Generales y, en su caso, Parciales contempladas en esta Ley.

2. Una vez aprobadas las Directrices Parciales de ámbito territorial, los instrumentos de ordenación de la Ley del suelo deberán adaptarse, en la medida en que sea necesario, a su contenido, en un plazo máximo de dos años, salvo que las Directrices Parciales establezcan un plazo distinto.

3. De igual modo, deberán adaptarse a las Directrices Parciales, cualesquiera planes, programas o proyectos, de la Diputación General de Aragón, con incidencia en el territorio; aquellos proyectos que se encontraran en vigor y en fase de ejecución al aprobarse aquéllas, proseguirán su ejecución, pero podrán ser suspendidos expresamente por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en atención a su incidencia sobre el territorio, con el objetivo de adaptarlos a las Directrices.

Segunda.— Los instrumentos de ordenación de la Ley del Suelo que se encuentren en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, deberán acomodarse a sus principios y objetivos, así como tener en cuenta los documentos y directrices generales o parciales que hayan sido expuestas al público, a cuyo efecto se establecerán mecanismos de coordinación e información recíprocos.

Tercera.— Por razones de urgencia y causas de interés público debidamente justificadas apreciadas por el Organismo competente para aprobarlas, podrán elaborarse Directrices Parciales de Ordenación Territorial antes de la entrada en vigor de las Directrices Generales.

Cuarta.— 1. En tanto no se aprueben Directrices Parciales de Ordenación del Territorio que precisen las condiciones exigibles a las construcciones o usos del suelo que en cada ámbito territorial pueden considerarse de utilidad pública o interés social, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes podrá declarar el interés social en suelo no urbanizable, fuera del suelo sometido a protección por el planeamiento o normativa urbanística o territorial, cuando se justifiquen las condiciones exigidas en el artículo 38 de esta Ley, y se tramite en la forma establecida en el citado artículo.

2. Con carácter transitorio, esta transformación deberá aportar el suelo necesario para resolver a su costo todas las infraestructuras y servicios, limitando su edificabilidad a un aprovechamiento máximo de 0,20 m²/m².

3. En estos casos, las garantías que se exigirán para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones, no serán menores del 20% del coste global de la inversión proyectada, incluida la edificación, valorada por técnico legalmente competente.

Quinta.— En tanto no se modifique de forma específica la legislación Urbanística o Medioambiental o Patrimonial, el Consejo y las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio asumirán las funciones que la legislación sectorial establece para los órganos colegiados competentes en estas materias.

Sexta.— 1. En tanto no se defina otro criterio más específico en las Directrices Generales o Directrices Parciales de Ordenación Territorial, se considerarán como proyectos, acciones, autorizaciones y licencias con incidencia sobre el territorio supramunicipal, y sujetas a decisión del Consejo o Comisiones Provinciales de Ordenación Territorial:

a) Las infraestructuras o servicios que sirvan a varios municipios.

b) Aquellas dirigidas a la implantación de proyectos legalmente sujetos al trámite de evaluación de impacto ambiental.

c) Aquellas actuaciones en lugares sujetos a:

— Protección activa.

— Protección pasiva.

— Protección preventiva, en función de las directrices de protección del medio natural o del patrimonio cultural, de Catálogos contenidos en Planes Urbanísticos vigentes, de disposiciones relativas a medidas urgentes de protección urbanística de Aragón, o de los documentos urbanísticos vigentes.

d) Aquellas que den lugar a un uso, procedimiento de fabricación, residuo, o actividad, no existente anteriormente en la comarca o no regulado expresamente como compatible por las directrices territoriales parciales.

e) Los proyectos que transformen un suelo no urbano en suelo urbano, o aquellos proyectos urbanísticos tramitados en forma de Plan Especial, siempre y cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

— Su superficie sea superior al 5% de la superficie del suelo urbano vigente.

— Su capacidad relativa en edificabilidad, o densidad, sea superior en un 20% a la media de las edificabilidades, o densidades existentes en el entorno más próximo.

— Cuando la ejecución total de los proyectos pueda producir un ritmo de crecimiento del área territorial, comarca, municipio, núcleo o barrio, superior en el 50% al crecimiento medio anual de los cinco últimos años, en ese mismo ámbito.

f) Las autorizaciones de uso del suelo no urbanizable que produzcan usos diferentes a los existentes en el entorno, o tamaños de edificación superiores en cualquiera de sus dimensiones a la media de los existentes en dicho entorno.

2. A tales fines se considerará entorno la superficie directamente visible, a distancia siempre menor de 2 kilómetros del lugar de la actuación.

Séptima.— Se consideran transitoriamente como áreas de protección preventiva, en tanto se precise su delimitación con mayor estudio en las Directrices Parciales o Sectoriales específicas:

a) Las áreas próximas a los ríos de caudal continuo, situadas a 100 metros del borde del cauce.

b) Las áreas próximas a estancas naturales, o a embalses, a 200 metros del límite más alto de las aguas.

c) Las áreas con pendiente media superior al 25%.

d) El espacio situado en el entorno de las áreas arboladas que forman un ribazo o hilera de arbolado de longitud superior a 100 metros, en una anchura de 10 metros a cada lado de la hilera.

e) Las áreas arboladas compactas con densidades de arbolado superior a un árbol por cada 30 metros cuadrados.

f) Los barrancos y cauces fluviales en su cauce de desagüe de periodicidad cincuentenaria.

g) Las áreas destinadas a pastos en alturas superiores a 1000 metros.

h) Las áreas de alturas superiores a 1500 metros.

En las áreas sometidas a protección preventiva, cualquier

actividad o uso del suelo, deberá ser autorizada por el Organismo competente, tras analizar su impacto global sobre la situación socioeconómica y el medio ambiente e imponer las medidas correctoras oportunas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Las disposiciones de esta Ley se entenderán a salvo las competencias legalmente asignadas a otras Administraciones públicas, con arreglo a las normas específicas que, en cada caso, resulten de aplicación.

Segunda.— El Consejo y las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio podrán modificarse en su composición, adaptándose a las necesidades variables del proceso de ordenación del territorio, pero siempre estableciendo la composición adecuada para coordinar la acción de los distintos Departamentos de la Administración autónoma con otras Administraciones públicas con competencias sobre el territorio, contando con la aportación de expertos y especialistas en las materias.

Tercera.— El proyecto de Directrices Generales de Ordenación Territorial deberá ser presentado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón a las Cortes de Aragón, en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Cuarta.— En el plazo de un año se iniciará la tramitación, de las Directrices que tengan por objeto:

a) Un Programa Específico para la financiación, ejecución, y explotación de instalaciones de depuración de aguas en núcleos superiores a 2000 habitantes, así como en zonas especialmente sensibles.

b) La distribución del territorio en Unidades de Gestión de Residuos Sólidos urbanos, buscando la participación voluntaria en forma de Mancomunidades, pero proyectando acciones legales coercitivas para la integración de los Municipios que no resuelvan por sí mismos y adecuadamente el servicio.

c) La adecuación a las necesidades de Aragón de la Normativa Urbanística vigente; procurando que las cargas urbanísticas establecidas en la legislación actual de modo uniforme, se adapten en cada comarca, en función del grado de desarrollo y de los criterios de protección establecidos.

Quinta.— 1. Los instrumentos de ordenación del territorio contemplados en la presente Ley, serán públicos.

2. Será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes la observancia de lo dispuesto en la presente Ley y en los instrumentos de ordenación del territorio que ésta regula.

Sexta.— 1. Los usos, actividades y transformaciones con incidencia en el territorio, que impliquen la intervención de diversos órganos o entidades de la Administración autonómica aragonesa, se someterán al principio de procedimiento y resolución únicos.

2. La aprobación definitiva, por parte de la Administración que concede la licencia de construcción, o la autorización definitiva de usos, actividades o transformaciones con incidencia en el territorio, que exijan la intervención de otras Administraciones públicas, quedará supeditada al acreditamiento previo de que el interesado ha obtenido de tales Administraciones los informes o resoluciones favorables pertinentes.

3. Reglamentariamente, se desarrollarán las previsiones contenidas en los dos apartados anteriores.

Séptima.— 1. Corresponderá al Consejo y, en su caso, a las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio la coordinación de los informes y propuestas de todos los órganos y Entes con competencia sectorial en materias que inciden sobre la estructura territorial y de todas las alegaciones formuladas oportunamente por los particulares afectados, pudiendo adoptarse, en el trámite reglamentario que proceda, en relación al proyecto globalmente considerado, alguna de las decisiones siguientes:

— Su autorización sometida o no a la incorporación del proyecto de medidas correctoras obligatorias.

— La suspensión temporal del trámite, con manifestación expresa de las justificaciones, autorizaciones, o modificaciones del proyecto que deban presentarse por el promotor para proseguir la tramitación.

— La devolución del proyecto para su reconsideración, modificación o mejor explicación.

— La denegación motivada de la autorización administrativa.

2. El Consejo podrá proceder en caso necesario a la fijación reglamentaria de los avales que proceda establecer para garantizar un correcto uso y conservación del territorio, ajustados al proyecto presentado, a sus costes reales.

3. La competencia del Consejo y Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio para adoptar decisiones de suspensión temporal del trámite y devolución del Proyecto y exposición al público podrán ser delegadas en sus respectivos Presidente o Secretario.

Octava.— Una vez adaptado el planeamiento urbanístico, y los documentos vigentes de protección del medio natural y del patrimonio cultural a lo previsto en estas Directrices, y desarrolladas las Directrices Parciales de cada ámbito territorial específico, la gestión, desarrollo y ejecución de las Directrices Parciales Territoriales, y de las competencias de planeamiento, ejecución y gestión urbanística, salvo en aquellos extremos que en la misma se determinan sobre aspectos sectoriales con incidencia territorial, podrán delegarse en el correspondiente órgano de Gestión Coordinada de ámbito Comarcal, o Consejo Comarcal, constituido en forma reglamentaria.

Novena.— No obstante, el carácter vinculante de los instrumentos de ordenación del territorio previstos en esta Ley, en casos de desastres naturales o situaciones de emergencia, podrán llevarse a cabo las actuaciones que sean precisas para remediar tales situaciones, sin necesidad de ajustarse estrictamente a las previsiones contenidas en aquellos instrumentos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda.— Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a las previsiones contenidas en esta Ley.

Tercera.— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

2.3. Proposiciones no de Ley

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 5/92, relativa a un enlace entre la autopista A-II y la carretera A-129.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 5/92, sobre un enlace entre la autopista A-II y la carretera A-129, publicada en el BOCA núm. 17, de 6 de febrero de 1992, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 5/92, relativa a un enlace entre la autopista A-II y la carretera A-129.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que a lo largo del presente año redacte el proyecto y posteriormente ejecute la construcción de un enlace directo entre la carretera A-129 y la salida de Malpica en la autopista A-2.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de febrero de 1992.

El Portavoz
ALFREDO AROLA BLANQUET

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 6/92, relativa a la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite las enmiendas

presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida a la Proposición no de Ley núm. 6/92, relativa a la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC), publicada en el BOCA núm. 17, de 6 de febrero de 1992, cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Antonio Martínez Val, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 6/92, relativa a la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC).

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1.º Las Cortes de Aragón rechazan el actual proceso de reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC), por afectar de forma negativa a los agricultores y ganaderos aragoneses, al no contribuir a la mejor distribución del gasto, mantenimiento de la población en el medio rural, mejora del medio ambiente y al aumento de las rentas de las explotaciones familiares agrarias.

2.º Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, en coordinación con las organizaciones agrarias y fuerzas sociales, adopte las medidas necesarias encaminadas a corregir las afecciones que, para el sector agrario aragonés, se produzcan con el proceso de Reforma de la Política Agraria Comunitaria.»

MOTIVACION

Considerarla más adecuada.

Zaragoza, 18 de febrero de 1992.

El Diputado
JOSE ANTONIO MARTNEZ VAL
V.º B.º
El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del

Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 6/92, relativa a la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC).

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que por todos los cauces a su alcance, en especial el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, defienda, en relación con las afecciones que para el sector agrario aragonés puede acarrear el proceso de reforma de la Política Agraria Común los siguientes criterios:

— Una política de cohesión que impida el mismo trato a desiguales.

— Que la definición de las políticas de reforma sea global.

— Que la reforma establezca la necesaria financiación comunitaria rechazando un esquema de nacionalización de las ayudas.

— Que la política de reducción de precios sea neutral para la renta de las explotaciones familiares, y que éstos sean suficientes para que no se pierda el estímulo a la producción.

— Que se garantice el principio de preferencia comunitaria.

— Que se garantice la financiación comunitaria en las medidas de acompañamiento.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General para que, en el ámbito de sus competencias y con las colaboraciones que estime necesarias, en particular el consenso con las fuerzas sociales, reconsidere su política hacia el medio rural con objeto de mejorar la competitividad de las explotaciones y la renta de las familias agrarias aragonesas, con objeto de paliar las afecciones a que puedan verse sometidas por el proceso de reforma de la Política Agraria Común.»

MOTIVACION

El simple rechazo del proceso de reforma sólo nos conduce al mantenimiento de la actual Política Agrícola Común, que no favorece a la explotación familiar.

Defensa de las actuales competencias que en materia agraria tiene la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO
V.º B.º

El Portavoz
ALFREDO AROLA BLANQUET

Proposición no de Ley núm. 8/92, relativa a las declaraciones realizadas por el Ministro Sr. Borrell sobre no inversiones en las provincias de Huesca y Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Proposición

no de Ley núm. 8/92, presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, relativa a las declaraciones realizadas por el Ministro Sr. Borrell sobre no inversiones en las provincias de Huesca y Teruel, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

Asimismo, la Mesa de las Cortes, a la vista de la solicitud formulada por los Grupos Parlamentarios proponentes, ha acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, la tramitación de esta Proposición no de Ley por el procedimiento de urgencia, por lo que los plazos de tramitación quedan reducidos a la mitad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de cinco días hábiles, que finalizará el próximo día 6 de marzo, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a las declaraciones realizadas por el Ministro Sr. Borrell sobre no inversiones en las Provincias de Huesca y Teruel, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según se desprende de las informaciones recogidas por los medios de comunicación, el Ministro de Obras Públicas y Transportes, D. José Borrell, en la clausura del Seminario organizado por la APD el 13-2-92 reiteró su idea de la necesidad de «generar un amplio debate social sobre las posibilidades existentes para dotar al país del equipamiento que necesita, imperiosa, taxativa e inexorablemente», expresando su opinión de que los nuevos proyectos para obras de infraestructura deben ser selectivos, pues, «...no tendría sentido desviar recursos hacia zonas abocadas a la despoblación como Teruel y Huesca...».

Teniendo en cuenta que Aragón está excluido de las importantes consignaciones que a través de los Fondos de la Comunidad Económica Europea (FEDER) se asignan por el objetivo n.º 1, que está excluido de las ayudas previstas en el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) y que las asignaciones para inversiones que se prevén en los Presupuestos Generales del Estado para Aragón son absolutamente insuficientes, según el sentido unánime de las Cortes de Aragón, las manifestaciones del titular del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, principal organismo inversor de la Administración española, suponen para nuestra tierra una injustificada condena de las dos terceras partes del territorio aragonés al subdesarrollo, contrariando el principio de solidaridad constitucional y negando a la Comunidad Autónoma de Aragón la posibilidad de situarse dignamente entre las regiones que integran la Comunidad Económica Europea.

Por lo anteriormente expuesto y ante la gravedad de las citadas manifestaciones, es por lo que los Grupos Parlamentarios que suscriben formulan la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1.º Las Cortes de Aragón lamentan profundamente las declaraciones formuladas por el Ministro Sr. Borrell, en relación a la carencia de sentido de realizar obras de infraestructura en las provincias de Huesca y Teruel, al estar éstas, según su criterio, abocadas a la despoblación.

2.º Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que hagan llegar al Gobierno de la Nación este sentimiento, recordando la necesidad de ejecutar en nuestra Comunidad Autónoma no solamente todas las obras o proyectos hasta ahora incumplidos, sino también todos aquellos que hagan posible el desarrollo armónico de Aragón, en cumplimiento del principio constitucional de solidaridad y para impedir que Aragón quede marginado en la realidad de la España y Europa Comunitaria.

Zaragoza, 18 de febrero de 1992

El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA
El Portavoz del G.P. Popular
MESAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 9/92, sobre inversiones y aplicación de recursos en las provincias de Huesca y Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 9/92, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, sobre inversiones y aplicación de los recursos en las provincias de Huesca y Teruel, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Asimismo, la Mesa de las Cortes, por motivos de equidad en el tratamiento de las diversas iniciativas legislativas y a la vista de la tramitación por procedimiento de urgencia de la Proposición no de Ley núm. 8/92 sobre el mismo tema, ha acordado de oficio la tramitación de esta Proposición no de Ley por el mismo procedimiento, por lo que los plazos de tramitación quedan reducidos a la mitad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de cinco días hábiles, que finalizará el próximo día 6 de marzo, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre inversiones y aplicación de recursos en la provincia de Huesca y Teruel, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientes declaraciones del Ministro de Obras Públicas y Transportes, D. José Borrell, asegurando que carece de sentido aplicar recursos económicos a provincias como Huesca y Teruel, entre otras, dada su tendencia a la despoblación, no sólo ponen en cuestión la necesidad de desarrollo e inversión que tienen provincias aragonesas como las citadas, sino que llevan a pensar que, desde la iniciativa del Gobierno central, se ha apostado por un modelo de ordenación que poco tiene que ver con los principios de solidaridad, equilibrio e incluso infraestructuras que resultan indispensables.

Las declaraciones citadas, con tan graves contradicciones y con tan lamentables consecuencias no sólo son sorprendentes, sino que proporcionan una seria preocupación, pues, de materializarse lo dicho, una buena parte de las expectativas de futuro del conjunto de Aragón estarían claramente perdidas.

Por ello, el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1.— Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que se dirija al Gobierno de la Nación demandando un conocimiento expreso sobre las intenciones de dicho Gobierno en cuanto a futuras inversiones y aplicación de recursos económicos a las provincias de Huesca y Teruel.

2.— Las Cortes de Aragón expresan su más claro rechazo al contenido de las declaraciones del Ministro de Obras Públicas y Transportes, D. José Borrell, en las que afirmó que las provincias de Huesca y Teruel, entre otras, no deberían recibir recursos económicos dada su tendencia a la despoblación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1992.

El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 4/92, relativa a la política sobre tratamiento de enfermedades endémicas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 4/92, presentada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Sáez-Benito Ribera, relativa a la política sobre tratamiento de enfermedades endémicas.

Se ordena su publicación, en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Javier Sáez-Benito Ribera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente Interpelación relativa a la política sobre tratamiento de enfermedades endémicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se viene constatando año tras año que la tasa de casos de brucelosis e hidatidosis se mantiene muy por encima de la media nacional, detectándose incluso una tendencia al alza. Este hecho está confirmado por el informe recogido en el borrador del Plan Nacional de Salud.

Este tipo de enfermedades son perjudiciales en un doble sentido: en cuanto que afecta a la salud de un importante número de ciudadanos y, por otro lado, por los efectos laborales y económicos que conlleva.

Dada la importancia de esta cuestión, se formula la siguiente

INTERPELACION

¿Cuál es la política de la Diputación General en cuanto al tratamiento de las enfermedades endémicas?

Zaragoza, 12 de febrero de 1992.

El Diputado
JAVIER SAEZ-BENITO RIBERA

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 31/92, relativa a la restauración de la iglesia de San Pedro de Siresa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 31/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista Sra. de la Vega Cebrián, relativa a la restauración de la iglesia de San Pedro de Siresa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Pilar de la Vega Cebrián, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los ar-

tículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la restauración de la iglesia de San Pedro de Siresa.

ANTECEDENTES

El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón ha llevado a cabo, a lo largo de los últimos años, la restauración de la iglesia de San Pedro de Siresa, Monumento Nacional desde 1931. Dicha restauración no ha estado exenta de polémica entre los expertos por la forma en que se ha realizado.

Se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Los escasos restos arqueológicos de los cimientos de una muy pequeña y posible iglesia prerrománica pueden justificar la abusiva restauración que se ha realizado en la iglesia de San Pedro de Siresa y, en concreto, el trato dado al rejuntado exterior del aparejo?

Zaragoza, 20 de febrero de 1992.

La Diputada
PILAR DE LA VEGA CEBRIAN

Pregunta núm. 32/92, relativa a las inversiones en parques rurales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 32/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a las inversiones en parques rurales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las inversiones en parques rurales.

ANTECEDENTES

En la documentación remitida a este Diputado por la Diputación General sobre propuestas incluidas en el Objetivo 5b figuran inversiones en parques rurales y zonas verdes urbanas por importe de 308 millones de pesetas, con la siguiente distribución provincial: 11 en Huesca, 19 en Zaragoza y 3 en Teruel.

PREGUNTA

¿Qué peticiones están sin atender, qué criterios tiene la Diputación General de Aragón para distribuir estas inversiones y qué divulgación de la construcción subvencionada de parques rurales se ha efectuado?

Zaragoza, 18 de febrero de 1992.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 36/92, relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 36/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Con-

vergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Maestro Tejada, relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Maestro Tejada, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo.

PREGUNTA

¿En base a qué criterios o normativa legal está actuando la Consejería de Ordenación Territorial respecto a la urbanización Cumbres del Moncayo para, en vez de exigirles una captación propia y adecuada de agua, facilitarles el pozo Z-20 de la Diputación General de Aragón, o en vez de prohibirles y sancionarles por habitar ilegalmente en los chalés y realizar vertidos de aguas residuales y de basuras, les pone un servicio de recogida de las mismas?

Zaragoza, 19 de febrero de 1992.

El Diputado
JESUS MAESTRO TEJADA

Pregunta núm. 37/92, relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 37/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Maestro Tejada, relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Maestro Tejada, Diputado del Grupo Parlamentario

Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo.

PREGUNTA

¿Piensa la Consejería de Ordenación Territorial seguir resolviéndole a la urbanización los problemas que le vengán surgiendo y que precisamente son los que se han venido denunciando desde su nacimiento? ¿Tiene intención la Consejería de Ordenación Territorial de contestar a las denuncias planteadas por Juan Melero, Alcalde de Alcalá de Moncayo, y dirigidas a su Consejería?

Zaragoza, 19 de febrero de 1992.

El Diputado
JESUS MAESTRO TEJADA

Pregunta núm. 38/92, relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 38/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Maestro Tejada, relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Maestro Tejada, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la urbanización Cumbres del Moncayo.

PREGUNTA

¿En base a qué criterios o normativa legal la Consejería de Industria ha otorgado los boletines de alta en baja tensión para los chalés de la urbanización Cumbres del Moncayo si

no cuentan con la cédula de habitabilidad ni con el permiso de primera ocupación que debe autorizar el Ayuntamiento de Añón?

Zaragoza, 19 de febrero de 1992.

El Diputado
JESUS MAESTRO TEJADA

Pregunta núm. 39/92, relativa a INQUINOSA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 39/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Maestro Tejada, relativa a INQUINOSA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Maestro Tejada, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a INQUINOSA.

PREGUNTA

¿Existe, por parte de la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y en orden a las competencias de que dispone en materia de protección del medio ambiente, algún plan de inspección, control o seguimiento de la actividad de la industria INQUINOSA en tanto en cuanto esté sometida a restricciones y prohibiciones sobre su funcionamiento?

¿Tiene alguna prueba la Consejería de que INQUINOSA haya vuelto a reincidir en incumplimiento de la prohibición establecida y que dio origen a la sanción del Consejo de Gobierno de finales de 1991?

Zaragoza, 24 de febrero de 1992.

El Diputado
JESUS MAESTRO TEJADA

Pregunta núm. 40/92, relativa a la auditoría ambiental de la ciudad de Monzón de Río Cinca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 40/92, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Maestro Tejada, relativa a la auditoría ambiental de la ciudad de Monzón de Río Cinca.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Maestro Tejada, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la auditoría ambiental de la ciudad de Monzón de Río Cinca.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes para mejorar la situación medioambiental de la ciudad de Monzón de Río Cinca y colaborar con su Ayuntamiento en tanto se concluye la auditoría ambiental solicitada por éste y de la cual todavía no ha recibido ninguna conclusión o avance? ¿Puede decirnos el Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la fecha en la que se dará a conocer la auditoría citada?

Zaragoza, 24 de febrero de 1992.

El Diputado
JESUS MAESTRO TEJADA

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 33/92, relativa al programa comunitario STRIDE.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 33/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al programa comunitario STRIDE.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al programa comunitario STRIDE.

PREGUNTA

¿Qué proyectos ha presentado la Diputación General de

Aragón para ser subvencionados por el programa comunitario STRIDE? ¿Ha habido alguno de ellos aprobado? Si es así, ¿de qué proyectos se trata, cuándo se aprobaron, cuál es su presupuesto, contribución financiera de la Comunidad Europea y estado actual de ejecución de los mismos?

Zaragoza, 18 de febrero de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 34/92, relativa a la Comisión Aragonesa para Europa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 34/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a la Comisión Aragonesa para Europa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Comisión Aragonesa para Europa.

ANTECEDENTES

Por Decreto 1/1991, de 22 de enero, se creó la Comisión Aragonesa para Europa y se reguló su funcionamiento.

PREGUNTA

¿Cuántas reuniones ha celebrado hasta la fecha la Comisión Aragonesa para Europa? ¿Qué temas ha tratado? ¿Qué acuerdos se han tomado en cada una de las sesiones?

Zaragoza, 18 de febrero de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 35/92, relativa a la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el

día 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 35/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

PREGUNTA

¿Cuánto tiempo lleva la Diputación General de Aragón presidiendo la comisión de innovación tecnológica de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos? ¿Qué balance de logros y realizaciones concretas puede ofrecer hasta la fecha?

Zaragoza, 18 de febrero de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria para que explique el planteamiento de actuación ante la reforma de la Política Agraria Comunitaria y la posible liberalización de los mercados agrarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 25 de febrero de 1992, ha admitido a trámite la solicitud de compa-

recencia ante la Comisión Agraria del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, formulada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo del artículo 155 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que explique el planteamiento de actuación de su Departamento ante la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC) y la posible liberalización de los mercados agrarios.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 14 de noviembre de 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 6 de febrero de 1992, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 14 de noviembre de 1991, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y quince minutos del día 14 de noviembre de 1991, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Angel Cristóbal Montes, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. D. Antonio Lacleta Pablo y D. Isidoro Esteban Izquierdo, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Norberto Caudevilla Arregui y D. Francisco Pina Cuenca, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores Diputados, a excepción del Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López, perteneciente al G.P. del Partido Aragonés. Se encuentran presentes todos los miembros de la Diputación General. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad, Letrado Mayor de las Cortes de Aragón.

Abierta la sesión, se entra en el primer punto del orden del día, constituido por el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

El Sr. Presidente concede la palabra, en primer lugar, al Secretario Primero, Sr. Caudevilla Arregui, quien da lectura al Acuerdo de la Diputación General por el que expresa su criterio sobre la toma en consideración de esta Proposición de Ley.

Seguidamente, y en representación de los dos Grupos Parlamentarios proponentes, interviene el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Gimeno Fuster, para la presentación y defensa de la Proposición de Ley.

No deseando hacer uso del turno en contra ningún Grupo Parlamentario, se entra en el turno de fijación de posiciones, interviniendo, en primer lugar, el Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, Sr. Burriel Borque, y seguidamente el Diputado del G.P. Socialista Sr. Cebrián Torralba.

Concluido este turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la toma en consideración de la Proposición

de Ley relativa a la modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, que es aprobada por unanimidad.

Todos los Grupos Parlamentarios renuncian al turno de explicación de voto, por lo que se entra a continuación en el segundo punto del orden del día, constituido por el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca, presentada por los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

En primer lugar, el Secretario Primero, Sr. Caudevilla Arregui, da lectura al Acuerdo de la Diputación General por el que expresa su criterio sobre la toma en consideración de esta Proposición de Ley.

A continuación, hacen uso de la palabra, de forma sucesiva, para la presentación y defensa de la Proposición de Ley, el Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Bolea Foradada, y el Diputado del G.P. Popular Sr. Pintado Barbanoj.

En turno en contra de la toma en consideración de esta Proposición de Ley interviene, en primer lugar, el Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, Sr. Burriel Borque, y seguidamente el Diputado del G.P. Socialista Sr. Sáenz Lorenzo, produciéndose a continuación la réplica del Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Bolea Foradada, y la réplica de los Sres. Burriel Borque y Sáenz Lorenzo.

Finalizado este turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca, presentada por los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular, votando a favor treinta y tres Diputados y en contra treinta y tres Diputados.

A la vista del empate producido, el Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Cámara, somete nuevamente a votación la toma en consideración de la citada Proposición de Ley, produciéndose el mismo resultado, treinta y tres votos a favor y treinta y tres en contra, por lo que, de acuerdo con lo prescrito en dicho precepto reglamentario, suspende la votación durante diez minutos.

Reanudada la sesión, solicita hacer uso de la palabra el Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Bolea Foradada, para manifestar que su Grupo desea retirar la Proposición de Ley, interviniendo seguidamente el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Gimeno Fuster, para señalar que su Grupo se une a la iniciativa del Portavoz del G.P. del Partido Aragonés.

El Diputado del G.P. Socialista Sr. Sáenz Lorenzo expresa las dudas de su Grupo sobre la posibilidad de retirar una iniciativa legislativa una vez comenzada la votación, señalando, no obstante, que deja a la consideración de la Mesa y de la Presidencia de la Cámara la resolución de la cuestión.

El Sr. Presidente, a la vista del tema suscitado, suspende la sesión durante quince minutos, con objeto de que la Mesa pueda deliberar al respecto.

Reanudada la sesión, el Sr. Presidente comunica a la Cámara que, consultados los demás miembros de la Mesa y los Servicios Jurídicos de la Cámara, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 4/1983, de 28 de sep-

tiembre, por la que se regula la iniciativa legislativa ante las Cortes de Aragón, la Presidencia acepta la retirada de la Proposición de Ley.

Seguidamente, el Portavoz del G.P. Socialista solicita intervenir en turno de explicación de voto, ya que, a su juicio, ha existido votación, señalando el Sr. Presidente que no cabe dicho turno, dado que no ha habido un resultado final producto de la votación.

A continuación, se entra en el tercer punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 3/91-III, sobre la creación de un directorio de explotaciones agrarias de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

El Sr. Presidente concede la palabra, en primer lugar, al Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, quien procede a la defensa de la Proposición no de Ley.

Seguidamente hace uso de la palabra el Diputado del G.P. Popular Sr. Ibáñez Gimeno para la defensa de la enmienda presentada por su Grupo, sucediéndole en el uso de la palabra el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Usón Ezquerro, quien defiende la enmienda presentada por su Grupo.

Interviene a continuación, en representación del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, el Diputado Sr. Martínez Val, quien expresa el apoyo de su Grupo a la Proposición no de Ley, independientemente de que el Grupo proponente acepte o no las enmiendas presentadas, aunque manifiesta que su Grupo considera que dichas enmiendas carecen de sentido, ya que, a su juicio, no aportan nada a la Proposición no de Ley.

Concluida la intervención del Sr. Martínez Val, el Sr. Presidente suspende la sesión durante quince minutos.

Reanudada la sesión, el Sr. Presidente concede la palabra, en turno de fijación de posiciones, al representante del Grupo Parlamentario proponente Sr. Casas Mateo, quien manifiesta que su Grupo acepta las enmiendas de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular, sustituyendo en las mismas el término «base» por «ayuda».

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 3/91-III, con las referidas enmiendas, es aprobada por unanimidad.

En turno de explicación de voto, hacen uso de la palabra los Diputados Sres. Martínez Val, por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida; Ibáñez Gimeno, por el G.P. Popular; Usón Ezquerro, por el G.P. del Partido Aragonés, y Casas Mateo, por el G.P. Socialista.

Concluido este punto del orden del día, se entra en el punto cuarto, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley núm. 5/91-III, sobre el tratamiento de las inversiones públicas en Aragón previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1992, presentada por los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

El Sr. Presidente concede la palabra, en primer lugar, al Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez, quien procede a la defensa de la Proposición no de Ley.

A continuación interviene el Diputado del G.P. Socialista Sr. Esteban Izquierdo —que previamente ha abandonado su lugar en la Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Cámara— para la defensa de las tres enmiendas presentadas por su Grupo Parlamentario.

En representación del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, hace uso de la palabra el Diputado Sr. Martínez Val, quien, tras realizar algunas consideraciones sobre el tema objeto de la Proposición no de Ley, manifiesta que su Grupo Parlamentario en el Congreso de los Diputados ha presentado una enmienda de totalidad al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que el Dipu-

tado de Izquierda Unida en la citada Cámara parlamentaria elegido en la circunscripción de Zaragoza ha presentado también diversas enmiendas parciales sin necesidad de que ello le sea recomendado por estas Cortes. Señala, asimismo, que su Grupo no comparte el contenido del punto tercero de la Proposición no de Ley: por una parte, porque no considera necesaria alguna de las obras que en el mismo figuran, como el recrecimiento de Yesa, y, por otra, porque observa omisiones como la referencia a los ferrocarriles como uno de los ejes vertebradores del territorio aragonés. Por todo ello, expresa que su Grupo se abstendrá en la votación de esta Proposición no de Ley.

A continuación, interviene el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Gimeno Fuster, procediendo seguidamente el Sr. Presidente a suspender la sesión durante diez minutos.

Reanudada la sesión, hace uso de la palabra, para fijar la posición de los Grupos proponentes, el representante del G.P. del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez, quien señala que se ha llegado a un acuerdo transaccional en los siguientes términos: el punto primero de la Proposición no de Ley quedaría redactado de la siguiente manera: «Las Cortes de Aragón estiman que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 es insuficiente en cuanto al programa de inversiones en la Comunidad Autónoma de Aragón».

Los puntos segundo y cuarto quedarían suprimidos, y el punto tercero quedaría en los términos iniciales.

Sometida a votación esta Proposición no de Ley en los términos expuestos por el Sr. Esteban Sánchez, es aprobada por sesenta y tres votos a favor y tres abstenciones.

En turno de explicación de voto hacen uso de la palabra los Diputados Sres. Martínez Val, por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida; Esteban Sánchez, por el G.P. del Partido Aragonés, y Esteban Izquierdo, por el G.P. Socialista.

Seguidamente, se entra en el quinto punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 23/91-III, formulada a la Diputación General por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a los residuos de la factoría de INQUINOSA y su impacto ambiental.

Tras la formulación de la Pregunta por el Diputado Sr. Tejedor Sanz, responde el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Sr. Acín Boned, consumiendo el turno de réplica el Sr. Tejedor Sanz y el de réplica el Consejero, Sr. Acín Boned.

Finalizado este punto del orden del día, se entra en el punto sexto, constituido por la Pregunta núm. 24/91-III, formulada a la Diputación General por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a la legalidad de las obras de innivación artificial en la estación de esquí de Panticosa.

Tras la formulación de la Pregunta por el Diputado Sr. Tejedor Sanz, responde el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Zapatero González, consumiendo el turno de réplica el Sr. Tejedor Sanz y el de réplica el Consejero, Sr. Zapatero González.

Se entra seguidamente en la sustanciación de la Pregunta núm. 25/91-III, formulada a la Diputación General por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al parque tecnológico de Aragón, que constituye el punto séptimo del orden del día.

El Diputado Sr. Tejedor Sanz procede a la formulación de la Pregunta, respondiendo seguidamente el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Sr. Zapatero González. A continuación, interviene, en turno de réplica, el Sr. Tejedor Sanz, concluyendo este punto con la réplica del Consejero, Sr. Zapatero González.

Seguidamente, se procede a la sustanciación de la Pregunta

núm. 26/91-III, formulada a la Diputación General por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a la protección de los glaciares del Pirineo aragonés, que constituye el punto octavo del orden del día.

Hace uso de la palabra nuevamente el Diputado Sr. Tejedor Sanz para formular la Pregunta, respondiendo seguidamente el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Sr. Acín Boned, produciéndose a continuación la réplica del Sr. Tejedor Sanz y la dúplica del Sr. Acín Boned.

Agotado este punto del orden del día, el Sr. Presidente concede la palabra al Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Maestro Tejada, quien formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la Pregunta núm. 32/91-III, relativa a la ordenación urbanística, que constituye el último punto del orden del día.

Tras la formulación de la Pregunta, responde el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Sr. Acín Boned, interviniendo en turno de réplica el Sr. Maestro Tejada y en turno de dúplica el Consejero, Sr. Acín Boned.

Agotado el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las catorce horas y quince minutos.

El Secretario Primero
NORBERTO CAUDEVILLA ARREGUI
V.º B.º
El Presidente
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ANEXO

ORDEN DEL DIA

1. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

2. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los organismos de cuenca, presentada por los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

3. Proposición no de ley núm. 3/91-III, sobre la creación de un directorio de explotaciones agrarias de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

4. Proposición no de ley núm. 5/91-III, sobre el tratamiento de las inversiones públicas en Aragón previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1992, presentada por los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

5. Pregunta núm. 23/91-III, formulada a la Diputación General por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a los residuos de la factoría de INQUINOSA y su impacto ambiental.

6. Pregunta núm. 24/91-III, formulada a la Diputación General por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a la legalidad de las obras de innivación artificial en la estación de esquí de Panticosa.

7. Pregunta núm. 25/91-III, formulada a la Diputación General por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al parque tecnológico de Aragón.

8. Pregunta núm. 26/91-III, formulada a la Diputación General por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a la protección de los glaciares del Pirineo aragonés.

9. Pregunta núm. 32/91-III, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por el Diputado del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón

Izquierda Unida Sr. Maestro Tejada, relativa a la ordenación urbanística.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 15 de noviembre de 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 6 de febrero de 1992, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 15 de noviembre de 1991, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y diez minutos del día 15 de noviembre de 1991, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Angel Cristóbal Montes, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. D. Antonio Lacleta Pablo y D. Isidoro Esteban Izquierdo, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Norberto Caudevilla Arregui y D. Francisco Pina Cuenca, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores Diputados, a excepción del Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López, perteneciente al G.P. del Partido Aragonés. Se encuentran presentes todos los miembros de la Diputación General, a excepción de la Consejera de Cultura y Educación, Excmo. Sra. D.ª Blanca Blasco Nogués, y del Consejero para Asuntos de la Comunidad Europea, Excmo. Sr. D. José Alberto García-Atance Alvira. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad, Letrado Mayor de las Cortes de Aragón.

Abierta la sesión, se entra en el primer punto del orden del día, constituido por el debate de la Comunicación de la Diputación General sobre la revisión del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma, concediendo el Sr. Presidente la palabra al Consejero de Economía, Sr. Lanzuela Marina, quien realiza una exposición sobre el tema objeto de la Comunicación. El Sr. Lanzuela Marina desarrolla su intervención en torno a tres aspectos fundamentales: en primer lugar, expone las líneas esenciales del actual sistema de financiación; seguidamente, realiza un análisis valorativo del funcionamiento de dicho sistema en sus distintas etapas y, finalmente, somete a la Cámara una serie de posibles alternativas para la revisión del sistema de financiación.

Concluida la intervención del Sr. Consejero de Economía, hacen uso de la palabra, de forma sucesiva, los Diputados Sres. Martínez Val, por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida; Navarro Elola, por el G.P. Popular, y Esteban Sánchez, por el G.P. del Partido Aragonés, quienes realizan una valoración crítica del actual sistema de financiación, exponiendo el criterio de sus respectivos Grupos Parlamentarios sobre el tema.

Finalmente, interviene el Portavoz del G.P. Socialista, Sr. Arola Blanquet, quien expresa su disconformidad con el planteamiento del debate, realizando un análisis crítico de la exposición del Sr. Consejero de Economía. Solicita a la Presidencia un aplazamiento de la presentación de propuestas de resolución con objeto de reunir una mayor información sobre las propuestas realizadas por el Sr. Consejero de Economía.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Consejero de Economía, Sr. Lanzuela Marina, para responder a todos los intervinientes.

En turno de réplica, toman la palabra, de forma sucesiva, los Diputados Sres. Martínez Val, por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Arola Blanquet, por el G.P. Socialista, interviniendo seguidamente el Consejero de Economía, Sr. Lanzuela Marina, en turno de dúplica.

Concluida la intervención del Sr. Lanzuela Marina, el Sr. Presidente suspende la sesión durante quince minutos.

Reanudada la sesión, el Sr. Presidente concede la palabra al Portavoz del G.P. Socialista, Sr. Arola Blanquet, quien comunica a la Cámara la retirada de la Interpelación núm. 2/91-III, formulada por el Diputado de su Grupo Sr. Hernández Tornos, relativa al posicionamiento político de la Diputación General de Aragón en orden a la próxima ley de reforma de la financiación autonómica, que constituye el segundo punto del orden del día.

A continuación, el Sr. Presidente señala que la Mesa y la Junta de Portavoces han acordado ampliar el plazo de presentación de propuestas de resolución hasta las nueve horas del próximo jueves, día 21 de noviembre, por lo que, siendo las catorce horas y cinco minutos, suspende la sesión hasta el citado día 21 de noviembre, fecha en la que se reanudará una vez finalizada la sesión plenaria programada para el referido día.

A las doce horas y treinta minutos del día 21 de noviembre de 1991, se reanuda la sesión bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Angel Cristóbal Montes, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. D. Antonio Lacleta Pablo y D. Isidoro Esteban Izquierdo, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Norberto Caudevilla Arregui y D. Francisco Pina Cuenca, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores Diputados, a excepción de los Ilmos. Sres. D. Antonio Embid Irujo, D. Melchor Escudero Torres, D. Marcelino Iglesias Ricou, D. José Marco Berges, D. Antonio González Triviño, D. Antonio Sierra Pérez y D. José M.^a Yubero Burillo, pertenecientes al G.P. Socialista; Excmo. Sr. D. Hipólito Gómez de las Rocas e Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López, pertenecientes al G.P. del Partido Aragonés; D. Jesús Pérez Laviña, perteneciente al G.P. del Partido Popular, y D. Adolfo Burriel Borque, perteneciente al G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad, Letrado Mayor de las Cortes de Aragón.

En primer lugar, el Sr. Presidente concede la palabra al Diputado del G.P. Socialista Sr. Hernández Tornos, quien procede a la defensa de las propuestas de resolución presentadas por su Grupo. En el curso de su intervención solicita a la Presidencia que, a la vista del acercamiento observado entre las propuestas de resolución presentadas por los diversos Grupos Parlamentarios, conceda un receso para que los Grupos Parlamentarios puedan presentar, en su caso, propuestas conjuntas.

Seguidamente, hacen uso de la palabra, de forma sucesiva, para la defensa de las propuestas de resolución presentadas por sus respectivos Grupos Parlamentarios, los Diputados Sres.

Martínez Val, por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida; Navarro Elola, por el G.P. Popular, y Bolea Foradada, por el G.P. del Partido Aragonés.

Concluida la intervención del Sr. Bolea Foradada, el Sr. Presidente suspende la sesión durante quince minutos.

Reanudada la sesión, el Sr. Presidente comunica a la Cámara que se han presentado diecisiete propuestas de resolución firmadas conjuntamente por los cuatro Grupos Parlamentarios, concediendo seguidamente la palabra a los Secretarios Primero y Segundo, quienes dan lectura a las citadas propuestas de resolución.

Concluida dicha lectura, el Sr. Presidente señala que, al ser presentadas conjuntamente por todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara, se van a someter a votación en bloque.

Sometidas a votación las citadas propuestas de resolución, son aprobadas por unanimidad.

En turno de explicación de voto, hacen uso de la palabra los Diputados Sres. Martínez Val, por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida; Navarro Elola, por el G.P. Popular; Bolea Foradada, por el G.P. del Partido Aragonés, y Hernández Tornos, por el G.P. Socialista.

Concluido el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las trece horas y cincuenta minutos.

El Secretario Primero
NORBERTO CADEVILLA ARREGUI
V.^o B.^o

El Presidente
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ANEXO

ORDEN DEL DIA

1. Debate de la Comunicación de la Diputación General sobre la revisión del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. Interpelación núm. 2/91-III, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Hernández Tornos, relativa al posicionamiento político de la Diputación General de Aragón en orden a la próxima ley de reforma de la financiación autonómica.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 21 de noviembre de 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 6 de febrero de 1992, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 21 noviembre de 1991, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y quince minutos del día 21 de noviembre de 1991, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Angel Cristóbal Montes, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. D. Antonio Lacleta Pablo y D. Isidoro Esteban Izquierdo, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Norberto Caudévilla Arregui y D. Francisco Pina Cuenca, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores Diputados, a excepción de los Ilmos. Sres. D. Antonio González Triviño y D. Antonio Sierra Pérez, pertenecientes al G.P. Socialista, y D. Jesús Pérez Laviña, perteneciente al G.P. Popular. Se encuentran presentes todos los miembros de la Diputación General, a excepción del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Excmo. Sr. D. Rafael Zapatero González, y de la Consejera de Cultura y Educación, Excmo. Sra. D.ª Blanca Blasco Nogués. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. D. Manuel Giménez Abad, Letrado Mayor de las Cortes de Aragón.

Abierta la sesión, y previamente a entrar en el orden del día, el Sr. Presidente somete a la aprobación de la Cámara el acta de la sesión plenaria celebrada el día 17 de octubre de 1991, que es aprobada en sus mismos términos.

A continuación, se entra en el primer punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la enmienda a la totalidad, con texto alternativo, del Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo, presentada por el G.P. Socialista, concediendo la palabra el Sr. Presidente al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Sr. Acín Boned, para la presentación del Proyecto de Ley.

Seguidamente, interviene el Diputado del G.P. Socialista Sr. Embid Irujo para la defensa de la enmienda a la totalidad presentada por su Grupo.

En turno en contra de la enmienda, hace uso de la palabra el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Maggioni Casadevall.

Interviene a continuación, para fijar la posición del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, el Diputado Sr. Maestro Tejada, quien, tras realizar un análisis del Proyecto de Ley y de la enmienda a la totalidad, expresa el apoyo de su Grupo a dicha enmienda.

En representación del G.P. Popular, hace uso de la palabra, también para fijar su posición, el Diputado Sr. Sierra Cebollero, quien expresa la oposición de su Grupo a la enmienda a la totalidad y su apoyo al Proyecto de Ley presentado por la Diputación General.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad, es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y uno en contra.

En turno de explicación de voto, interviene únicamente el representante del G.P. Socialista Sr. Embid Irujo.

Concluido este punto del orden del día, se entra en el debate de la Proposición no de Ley núm. 4/91-III, sobre la construcción de una autovía que una las provincias de Huesca y de Lérida, presentada por los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

Para la defensa de la Proposición no de Ley, hacen uso de la palabra, sucesivamente, los Diputados Sres. Lacleta Pablo, por el G.P. Popular, y Biarge López, por el G.P. del Partido Aragonés.

Para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, intervienen, de forma sucesiva, los Diputados Sres. Burriel Borque, por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Pina Cuenca, por el G.P. Socialista, quienes, tras realizar algunas puntualizacio-

nes sobre el tema objeto de la Proposición no de Ley, manifiestan que sus Grupos votarán favorablemente el texto de la misma.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 4/91-III, es aprobada por unanimidad.

Todos los Grupos Parlamentarios renuncian al turno de explicación de voto, por lo que se entra seguidamente en el tercer punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 33/91-III, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Abós Ballarín, relativa a un campo de maniobras.

Tras la formulación de la Pregunta por la Diputada Sra. Abós Ballarín, responde el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Sr. Acín Boned, produciéndose seguidamente la réplica de la Sra. Abós Ballarín y la dúplica del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

El cuarto punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 34/91-III, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Abós Ballarín, relativa a un campo de maniobras, comunicando el Sr. Presidente que la misma queda pospuesta para una próxima sesión al encontrarse ausente el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Se entra seguidamente en la sustanciación de la Pregunta núm. 37/91-III, formulada a la Diputación General por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Hace uso de la palabra, en primer lugar, el Diputado Sr. Tejedor Sanz para la formulación de la Pregunta, respondiendo el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera, a cuya intervención sucede la réplica del Sr. Tejedor Sanz y la dúplica del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Concluido el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos.

El Secretario Primero
NORBERTO CAUDEVILLA ARREGUI
V.º B.º
El Presidente
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ANEXO ORDEN DEL DIA

1. Debate y votación de la enmienda a la totalidad, con texto alternativo, del Proyecto de Ley de ordenación integral del Somontano del Moncayo, presentada por el G.P. Socialista.

2. Proposición no de Ley núm. 4/91-III, sobre la construcción de una autovía que una las provincias de Huesca y de Lérida, presentada por los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

3. Pregunta núm. 33/91-III, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Abós Ballarín, relativa a un campo de maniobras.

4. Pregunta núm. 34/91-III, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Abós Ballarín, relativa a un campo de maniobras.

5. Pregunta núm. 37/91-III, formulada a la Diputación General por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al Instituto Aragonés de Administración Pública.

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Agraria el día 19 de noviembre de 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión Agraria de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1992, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 19 de noviembre de 1991, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 6

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las doce horas y veinte minutos del día diecinueve de noviembre de 1991, se reúne la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Joaquín Ibáñez Gimeno, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Melchor Escudero Torres, y del Secretario suplente, Ilmo. Sr. D. Andrés Esteban Sánchez (en sustitución del Secretario D. José Cruz Murillo Arruego). Asisten los Diputados Sres. Lasmarías Lacueva, Sáez-Benito, Ponsa Catalán, Casas Mateo y Yubero Burillo, del G.P. Socialista; Usón Ezquerro, Ros Corella y Maggioni Casadevall, del G.P. del Partido Aragonés; Borraz Ariño (en sustitución de Pérez Laviña), Gomáriz García (en sustitución de Pintado Barbanoj) y Sierra Cebollero, del G.P. Popular, y Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrada D.^a Vega Estella Izquierdo.

Se entra en el primer punto del orden del día, informando el Presidente sobre la visita realizada por la Mesa ampliada a la zona del Moncayo afectada por incendios forestales el pasado verano, informe que resulta aprobado por la Comisión.

En relación con el segundo punto del orden del día, intervienen los siguientes Diputados: Sres. Usón Ezquerro, del G.P. del Partido Aragonés, quien felicita a la Mesa por el plan de trabajo presentado, y Sr. Casas Mateo, del G.P. Socialista, quien muestra el acuerdo de principio con el plan de trabajo y realiza una serie de sugerencias que se concretan en suprimir la palabra «dinamizar» al comienzo e incorporar como visita la zona de Bardenas para hablar de riegos y de situación de tierras afectas al patrimonio agrario.

Solicita igualmente el Sr. Casas que se recabe de la Diputación General de Aragón calendario de remisión de Proyectos de Ley relacionados con la Agricultura.

También sugiere suprimir en el apartado III la frase «comparecencias de los Directores Generales responsables».

Aceptadas las sugerencias, se somete a votación el plan de trabajo que es aprobado por unanimidad.

A continuación, se entra en el examen del calendario de actividades para éste y el próximo período de sesiones, tomando la palabra los siguientes Diputados: Sr. Martínez Val, del G.P.

Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, quien solicita la inclusión de la visita a la zona de Cinco Villas para analizar el problema de los bienes comunales, solicitando aclaraciones sobre si las visitas fuera de la Comunidad Autónoma serían de toda la Comisión o de la Mesa ampliada.

El Sr. Sierra, del G.P. Popular, plantea la posibilidad de ampliar, en su momento, las visitas a realizar, lo que es contestado afirmativamente por el Presidente.

El Sr. Usón Ezquerro, del G.P. del Partido Aragonés, sugiere la supresión de la palabra «calendario», valorando positivamente la posible ampliación de las actividades a llevar a cabo.

El Sr. Casas Mateo, del G.P. Socialista, solicita incluir la visita a las Cinco Villas, ya expuesto anteriormente, cuestionando la necesidad de someter a votación o no las propuestas realizadas.

Toman la palabra los Sres. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y Casas Mateo, del G.P. Socialista, y Usón Ezquerro, del G.P. del Partido Aragonés, quien solicita la suspensión de la sesión por un período de cinco minutos a las doce horas y cincuenta minutos.

Reanudada la sesión a la trece horas, se acuerda incluir en el plan de trabajo global la propuesta realizada por los Grupos Parlamentarios Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y Socialista. El Sr. Ponsa, del G.P. Socialista, solicita realizar una visita a la zona de los Monegros.

Sometido a votación el calendario de actividades, se aprueba por unanimidad, levantándose la sesión a las trece horas y cinco minutos.

El Secretario (suplente) de la Comisión
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 11 de noviembre de 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 11 de noviembre de 1991, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 8

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y quince

minutos del día 11 de noviembre de 1991, se reúne la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Angel M. Muzás Rota, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Oto Abadía, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Andrés Esteban Sánchez. Asisten los Diputados Sres. Tejedor Sanz, Orús Zamora, Sierra Pérez y Hernández Tornos, del G.P. Socialista; Bolea Foradada, Calvo Lou y Lapetra López, del G.P. del Partido Aragonés; Ibañez Gimeno, Sierra Cebollero y Navarro Elola, del G.P. Popular, y Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrado D. Jerónimo Blasco Jáuregui.

En primer lugar, se aprueba el acta de la sesión anterior.

A continuación, se procede al estudio de los expedientes de modificación presupuestaria, que obtienen el siguiente resultado:

1.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 501/91, sobre transferencia de créditos del concepto 622 al concepto 623, ambos del programa 751.1, por importe de 2.040.000 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1499): resulta aprobado por unanimidad.

2.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 504/91, sobre transferencia de crédito del artículo 13 de los programas 714.1, 531.1 y 333.1 al artículo 12, según se detalla en la documentación adjunta al expediente, por importe de 34.290.690 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1500): aprobado por unanimidad.

3.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 500/91, sobre transferencia de crédito de los conceptos 131.0, 131.1 y 230, a los conceptos 120.0 y 120.1, todos ellos del programa 731.2, por importe de 1.522.615 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1051): aprobado por unanimidad.

4.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 515/91, sobre transferencia de crédito del concepto 120.1 al concepto 151, ambos del programa 531.1, por importe de 212.000 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1512): aprobado por unanimidad.

5.— Expediente de modificación presupuestaria 514/91, sobre transferencia de créditos del concepto 697 al concepto 769.4, ambos del programa 512.1, por importe de 68.490.191 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1513).

En relación con este último expediente, intervienen el Sr. Hernández Tornos, por el G.P. Socialista, y el Sr. Martínez Val, por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, haciendo constar sus posturas en contra del mismo.

Efectuada la votación, resulta aprobado por ocho votos a favor y seis en contra.

6.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 513/91, sobre generación de crédito en los conceptos 226.1 y 220.3, ambos del programa 121.1, y en el concepto 242 del programa 126.1, por importe de 14.000.000 de pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1514).

Respecto al mismo, interviene el Sr. Hernández Tornos, del G.P. Socialista.

Resulta aprobado por ocho votos a favor y seis en contra.

7.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 512/91, sobre transferencia de crédito del concepto 627 al concepto 762.5, ambos del programa 512.1, por importe de 90.665.742 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1515).

Interviene el Sr. Hernández Tornos, por el G.P. Socialista.

Sometido a votación, se aprueba por ocho votos a favor y seis en contra.

8.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 511/91, sobre transferencia de crédito del concepto 469.0, del programa 442.1, a los conceptos 220.0, 220.2, 220.3, 227.6, 230 y 231, del mismo programa 442.1, por importe de 1.900.000 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1516).

Respecto del mismo, interviene el Sr. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Resulta aprobado por ocho votos a favor y seis abstenciones.

9.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 508/91, sobre generación de crédito en los conceptos 227.6 del programa 451.1, concepto 221.9 y concepto 242, ambos del programa 452.1, y concepto 226.2 del programa 455.3, por importe de 2.034.849 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1517): aprobado por unanimidad.

10.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 503/91, sobre modificaciones de destino de créditos financiados con operaciones de endeudamiento y consignadas en el concepto 627 del programa 513.1, por importe de 454.392.275 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1518).

Interviene por el G.P. Socialista el Sr. Hernández Tornos.

Efectuada la votación, se aprueba por ocho votos a favor y seis abstenciones.

11.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 498/91, sobre transferencia de crédito del concepto 627 del programa 512.1 al mismo concepto 627 del programa 513.1, por importe de 320.459.474 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1519).

Interviene el Sr. Martínez Val, por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, mostrando su parecer en contra.

Sometido a votación, resulta aprobado por ocho votos a favor y seis en contra.

12.— Expediente de modificación presupuestaria 497/91, sobre transferencia de crédito del concepto 627 del programa 512.1 al concepto 627 del programa 513.1, por importe de 91.103.698 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1520): resulta aprobado por ocho votos a favor y seis en contra.

13.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 523/91, sobre transferencia de crédito del concepto 692 del programa 121.1 al concepto 692 del programa 126.1, por importe de 50.000.000 de pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1590): resulta aprobado por ocho votos a favor y seis abstenciones.

Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta minutos.

El Secretario de la Comisión
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
ANGEL MARIA MUZAS ROTA

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 26 de noviembre de 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1991, ha aprobado

el acta correspondiente a la sesión de 26 de noviembre de 1991, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 9

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas y veinte minutos del día 26 de noviembre de 1991, se reúne la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Angel M.^a Muzás Rota, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Oto Abadía, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Andrés Esteban Sánchez. Asisten los Diputados Sres. Tejedor Sanz, Orús Zamora, Sierra Pérez, Hernández Tornos y Cebrián Torralba, del G.P. Socialista; Bolea Foradada, Calvo Lou y Lapetra López, del G.P. del Partido Aragonés; Borraz Ariño (que sustituye a Ibáñez Gimeno), Sierra Cebollero y Navarro Elola, del G.P. Popular, y Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrado D. Jerónimo Blasco Jáuregui.

En primer lugar, se aprueba el acta de la sesión anterior.

A continuación, se procede al estudio de los expedientes de modificación presupuestaria, que obtienen el siguiente resultado:

1.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 517/91, sobre transferencia de crédito de los conceptos 120.0 y 120.1 a los conceptos 110.0 y 110.1, todos ellos del programa 451.1, por importe de 1.245.482 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1586).

En relación con el mismo, intervienen el Sr. Hernández Tornos, del G.P. Socialista; el Sr. Lapetra López, del G.P. del Partido Aragonés, y el Sr. Navarro Elola, del G.P. del Partido Popular.

Sometido a votación, resulta aprobado por ocho votos a favor y seis en contra.

2.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 519/91, sobre transferencias de créditos de los conceptos 226.2 y 226.5 a los conceptos 221.0, 221.9, 226.1 y 226.9, todos ellos del programa 457.1, por importe de 6.500.000 de pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1587).

Respecto al mismo, intervienen los Sres. Hernández Tornos, del G.P. Socialista, y Lapetra López, del G.P. del Partido Aragonés.

Resulta aprobado por ocho votos a favor, seis en contra y una abstención.

3.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 521/91, sobre transferencia de crédito del concepto 489.0 del programa 411.1 al concepto 489.5 del programa 121.1, por importe de 12.480.000 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1588): aprobado por nueve votos a favor y seis abstenciones.

4.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 522/91, sobre transferencia de créditos del concepto 697 del programa 512.1 al concepto 697 del programa 513.1, por importe de 50.000.000 de pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1589).

Interviene por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-

Izquierda Unida el Sr. Martínez Val; por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Lapetra López, y por el G.P. Socialista, el Sr. Hernández Tornos.

Efectuada la votación, resulta aprobado por ocho votos a favor y siete en contra.

5.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 524/91, sobre modificación del destino de créditos financiados con endeudamiento consignados en el concepto 622 del programa 432.3, por importe de 80.000.000 de pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1591).

En relación con el mismo, intervienen el Sr. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y el Sr. Hernández Tornos, del G.P. Socialista.

Sometido a votación, resulta aprobado por ocho votos a favor y siete en contra.

6.— Expediente de modificación presupuestaria promovido por el Departamento de Economía y Hacienda, sobre transferencia de créditos, por gestión unificada de suministros, al concepto 220.0 del programa 631.3, por importe de 13.606.097 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1592): resulta aprobado por catorce votos a favor y una abstención.

7.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 525/91, sobre transferencia de créditos de los conceptos 622 y 627, ambos del programa 431.1, a los conceptos 627 y 813, ambos del programa 513.1, por importe de 331.000.000 de pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1599).

Intervienen los Sres. Martínez Val y Hernández Tornos.

Resulta aprobado por ocho votos a favor y siete en contra.

8.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 534/91, sobre transferencia de créditos de los conceptos 120.0, 120.1 del programa 631.5 y del concepto 220.0 del programa 631.3 a los conceptos 110.0, 110.1, 226.1 y 226.5 del programa 631.5, por importe de 9.272.742 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1606).

Intervienen los Sres. Martínez Val y Hernández Tornos.

Sometido a votación, resulta aprobado por ocho votos a favor, seis en contra y una abstención.

9.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 531/91, sobre modificaciones del destino de créditos financiados con operaciones de endeudamiento del concepto 627 del programa 531.1, por importe de 45.000.000 de pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1607).

Respecto al mismo, interviene el Sr. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Resulta aprobado por trece votos a favor y una abstención.

10.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 532/91, sobre transferencia de crédito del concepto 489.4 a los conceptos 692, 769.0, 769.2 y 789.0, todos ellos del programa 313.1, por importe de 390.000.000 de pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1608).

Interviene el Sr. Hernández Tornos, por el G.P. Socialista.

Resulta aprobado por ocho votos a favor y siete en contra.

11.— Expediente de modificación presupuestaria 530/91, sobre transferencia de crédito del concepto 469.1 al concepto 489.0, ambos del programa 422.1, por importe de 5.000.000 de pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1609): aprobado por ocho votos a favor y siete en contra.

12.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 526/91, sobre transferencia de crédito del concepto 221.9 al concepto 226.1, ambos del programa 714.1, por importe de 131.000 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1610): aprobado por ocho votos a favor y siete en contra.

13.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 533/91, sobre transferencia de créditos de los conceptos 622, 627, 697 del programa 431.1 y del concepto 789.0 del programa 432.3 a los conceptos 696, 762.0, 769.0 del programa 432.3, por importe de 386.168.479 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1611).

En relación con el mismo, intervienen los Sres. Martínez Val y Hernández Tornos.

Sometido a votación, se aprueba por ocho votos a favor y siete abstenciones.

14.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 538/91, sobre transferencia de crédito de los conceptos 130.0, 130.1, 130.2, 130.3, y 160.0 a los conceptos 110.0 y 110.1, todos ellos del programa 611.2, por importe 737.849 pesetas, en solicitud de autorización previa (núm. de entrada 1625): aprobado por ocho votos a favor y siete abstenciones.

Se levanta la sesión a las doce horas.

El Secretario de la Comisión
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
ANGEL MARIA MUZAS ROTA

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 9 de diciembre de 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1991, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 9 de diciembre de 1991, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1991.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 10

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y veinte minutos del día 9 de diciembre de 1991, se reúne la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Angel M.ª Muzás Rota, Presidente de la Comisión; asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Oto Abadía, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Andrés Esteban Sánchez. Asisten los Diputados Sres. Tejedor Sanz, Orús Zamora, Hernández Tornos y Cebrián Torralba, del G.P. Socialista; Usón Ezquerro (que sustituye a Bolea Foradada), Calvo Lou y Lapetra López; del G.P. del Partido Aragonés; Ibáñez Gimeno, Sierra Cebollero y Navarro Elola, del G.P. Popular, y Martínez Val; del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrado D. Jerónimo Blasco Jáuregui.

En primer lugar, se aprueba el acta de la sesión anterior.

A continuación se pasa al estudio de los expedientes de modificación presupuestaria y de subvenciones remitidos por la Diputación General de Aragón, en solicitud de autorización previa de la Comisión de Economía:

1.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 539/91, sobre transferencia de créditos del concepto 697 del programa 512.1, por importe de 79.500.000 pesetas, a los conceptos 693 y 697, ambos del programa 513.1, por importes respectivos de 23.500.000 pesetas y 56.000.000 de pesetas.

En relación con el mismo, intervienen los Sres. Martínez Val, Lapetra López y Hernández Tornos.

Efectuada la votación, resulta aprobado por ocho votos a favor y seis en contra.

2.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 542/91, sobre modificación del destino específico de créditos financiados con operaciones de endeudamiento consignados en el concepto 627 del programa 531.1, por importe de 1.000.000 de pesetas: resulta aprobado por unanimidad.

3.— Expediente de modificación presupuestaria 544/91, sobre transferencia de créditos del concepto 627 al concepto 762.0, ambos del programa 512.1, por importe de 50.000.000 de pesetas.

Respecto al mismo, intervienen el Sr. Martínez Val, Lapetra López y Hernández Tornos.

Sometido a votación, resulta aprobado por ocho votos a favor, cinco en contra y una abstención.

4.— Expediente de modificación presupuestaria 545/91, sobre transferencia de crédito del concepto 697 al concepto 810, ambos del programa 431.1, por importe de 250.000.000 de pesetas.

Interviene el Sr. Martínez Val, poniendo de manifiesto el error detectado en dicho expediente, en el concepto 697, referente al polígono industrial de Ateca. Subsano dicho error, el remanente de dicho concepto quedaría en cinco millones, en lugar de los quince millones que figuran.

Asimismo, intervienen los Sres. Lapetra López y Hernández Tornos.

Efectuada la votación, resulta aprobado por ocho votos a favor, cinco en contra y una abstención.

5.— Expediente de modificación núm. 546/91, sobre transferencia de crédito del concepto 120.1 al concepto 151, ambos del programa 723.1, por importe de 11.571 pesetas: resulta aprobado por unanimidad.

6.— Expediente de subvención de la Compañía Vitivinícola Aragonesa, S.A. (COVISA), de Barbastro (Huesca), por importe de 66.512.500 pesetas: resulta aprobado por ocho votos a favor y seis abstenciones.

7.— Expediente de subvención de la empresa IRMSCHER, S.A.E., promovido por la Dirección General de Promoción y Desarrollo Económico del Departamento de Economía, por importe de 63.400.000 pesetas.

En relación con el mismo, intervienen los Sres. Martínez Val y Hernández Tornos.

Efectuada la votación, resulta aprobado por ocho votos a favor y seis abstenciones.

8.— Expediente de subvención a la empresa Asientos Inland Fisher Guide, S.A., promovido por la Dirección General de Promoción y Desarrollo Económico del Departamento de Economía, por importe de 236.320.000 pesetas.

Interviene el Sr. Martínez Val.

Resulta aprobado por ocho votos a favor y seis abstenciones.

9.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 549/91, sobre transferencia de créditos del concepto 140 al concepto 151, ambos del programa 112.1, por importe de 150.000 pesetas: resulta aprobado por unanimidad.

10.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 553/91, sobre transferencia de crédito del concepto 697 del programa 431.1 al concepto 692 del programa 432.2, por importe de 8.500.000 pesetas.

Intervienen los Sres. Hernández Tornos y Lapetra López.

Resulta aprobado por ocho votos a favor y seis abstenciones.

11.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 548/91, sobre generación de créditos en el concepto 251.0 del programa 123.1, por importe de 511.000 pesetas.

Interviene el Sr. Hernández Tornos.

Sometido a votación, resulta aprobado por ocho votos a favor y seis abstenciones.

Siendo las once horas, se levanta la sesión.

El Secretario de la Comisión
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
ANGEL MARIA MUZAS ROTA

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Economía el día 18 de diciembre de 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1992, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 18 de diciembre de 1991, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de febrero de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 11

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día 18 de diciembre de 1991, se reúne la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Angel M.º Muzás Rota, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Oto Abadía, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Andrés Esteban Sánchez. Asisten los Diputados Sres. Tejedor Sanz, Orús Zamora, Sierra Pérez, Hernández Tornos y Cebrián Torralba, del G.P. Socialista; Bolea Foradada, Usón Ezquerria (que sustituye a Calvo Lou) y Cruz Murillo (en sustitución de Lapetra López), del G.P. del Partido Aragonés; Ibáñez Gimeno, Pintado Barbanoj (que sustituye a Sierra Cebollero) y Navarro Elola, del G.P. Popular, y Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrado D. Jerónimo Blasco Jáuregui.

En primer lugar, se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba, por unanimidad, modificar el orden del día, incluyendo tres expedientes remitidos por la DGA con posterioridad a la última reunión de la Mesa de la Comisión.

A continuación, se pasa al estudio de los expedientes de modificación presupuestaria y de subvenciones remitidos por la Diputación General de Aragón, en solicitud de autorización previa, que obtienen el siguiente resultado:

1.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 547/91, sobre transferencia de crédito del concepto 698 al concepto 749.0, ambos del programa 442.2, por importe de 24.000.000 de pesetas.

Interviene el Sr. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, solicitando que quede sobre la mesa el expediente por las dudas que tiene sobre la base legal de la fundación, ya que no le consta que esté debidamente inscrita.

El Sr. Hernández Tornos, del G.P. Socialista, interviene insistiendo en la existencia de dudas sobre el registro legal de dicha fundación.

Sometido a votación, resulta aprobado por catorce votos a favor y una abstención.

2.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 564/91, sobre generación de crédito en el concepto 225.0 del programa 531.1, por importe de 12.500.000 pesetas: resulta aprobado por unanimidad.

3.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 563/91, sobre generación de crédito en el estado de gastos del Presupuesto, como consecuencia de mayores ingresos a los inicialmente previstos, aplicados al concepto 226.2 del programa 455.3, conceptos 221.9, 226.2 y 242 del programa 452.1, y concepto 226.2 del programa 458.1, por importe de 693.810 pesetas: es aprobado por unanimidad.

4.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 559/91, sobre transferencia de crédito del concepto 226.5 a los conceptos 226.1 y 226.2, ambos del programa 455.3, por importe de 3.000.000 de pesetas.

Respecto al mismo, interviene el Sr. Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y el Sr. Hernández Tornos, del G.P. Socialista.

Sometido a votación, resulta aprobado por ocho votos a favor y siete en contra.

5.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 556/91, sobre transferencia de crédito del concepto 692 al concepto 769.6, ambos del programa 412.1, por importe de 25.000.000 de pesetas: resulta aprobado por unanimidad.

6.— Expediente de concesión de subvención a la empresa Bieffe Medital, S.A.

Respecto al mismo, interviene el Sr. Martínez Val, criticando el contenido de la Memoria del proyecto de inversión de dicho expediente.

Asimismo, interviene el Sr. Navarro Elola, del G.P. Popular, apoyando la subvención.

Interviene también el Sr. Esteban Sánchez.

En este punto se pasa a estudiar los tres expedientes no incluidos en el orden del día:

1.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 565/91, sobre transferencia de crédito de distintos conceptos de los programas 631.1 y 631.3 al concepto 449.0 del programa 612.2, por importe de 40.000.000 de pesetas.

Interviene el Sr. Hernández Tornos.

Resulta aprobado por ocho votos a favor y siete abstenciones.

2.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 571/91, sobre transferencia de crédito de los conceptos 120.0 y 120.1 a los conceptos 110.0 y 110.1, por importe de 1.994.100 pesetas: resulta aprobado por ocho votos a favor y siete abstenciones.

3.— Expediente de modificación presupuestaria núm. 577/91, sobre ampliación de crédito con remanentes netos de tesorería en el concepto 489.0 del programa 731.2, por importe de 263.000.000 de pesetas: resulta aprobado por unanimidad.

A las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

El Secretario de la Comisión
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
V.º B.º

EL Presidente de la Comisión
ANGEL MARIA MUZAS ROTA